



## GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

**Proyecto** “*Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP*”

Fecha de inicio de publicación: 18 de septiembre de 2019

Fecha fin de publicación: 02 de octubre de 2019

Solicitantes: Luis Fernando López Pineda  
Dirección de Energía Eléctrica

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana

Medios de recepción comentarios: correo [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24138705&idLbl=Listado+de+Foros+de+Septiembre+De+2019>



### Listado de Foros de Septiembre De 2019

#### Análisis de Impacto Normativo del Reglamento Técnico - RETILAP

Sector Energía

Fecha Inicio 18 de septiembre de 2019

Fecha Fin 2 de octubre de 2019

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se pública para participación ciudadana el documento "Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP", con el objeto de recibir observaciones y comentarios

#### Documento propuesto

["Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"](#)

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido documento de análisis de impacto normativo deberán realizarse por medio de este foro al correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) usando el formato excel "Comentarios AIN RETILAP" o diligenciando el [formulario para recepción de comentarios](#), hasta el próximo miércoles 2 de Octubre de 2019.

#### Documentos adicionales

[Consultoría AIN U.Nacional - Informe final RETILAP](#)

[Consultoría AIN U.Nacional - Anexo estadísticas](#)

#### Conclusiones

Ilustración 1 Divulgación: MinMinas/Atención al Ciudadano/Foros/



Ilustración 2 Divulgación: minenergia/home/Otras noticias



Ilustración 3 Divulgación/Redes Sociales

### COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para hacer comentarios al Documento en Discusión Proyecto “Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP”. Se recibieron once (11) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)
- Sección comentarios

#### Comentario 1

De: **Javier Alexander Ballen Salamanca**

Fecha: jueves, 26 de septiembre de 2019 a las 17:09

Asunto: Comentarios al borrador AIN de RETILAP - Foro Minminas 24138705



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

<b>Sector:</b>	Energía
<b>Proyecto:</b>	"Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"
<b>Fecha inicio:</b>	18/09/2019
<b>Fecha fin:</b>	2/10/2019
<i>Por favor diligenciar</i>	
<b>Fecha comentario:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	Javier Ballen
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>
	<b>Número celular:</b>
<b>Ciudad:</b>	

No	Fecha y hora	Dirección de correo electrónico	Nombres y Apellidos.	Empresa	Numeral del documento de AIN	Naturaleza del comentario	Escriba aquí su comentario.																																
1	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	3.1.1 Árbol de problemas RETILAP 3.2.1 Problemáticas identificadas. "Sistemas de iluminación en Colombia tienen bajos niveles de confiabilidad, seguridad y eficiencia"	No aportan información que sustente la afirmación.	No se indican estadísticas de incidentes ocasionados por defectos en los sistemas de iluminación, no hay estadísticas de afectación a la salud de los usuarios finales en el territorio nacional.  Respecto a la temática de eficiencia, la evolución de importaciones muestra una rápida adopción de tecnología LED, que en general ofrece mejoras sustanciales en el desempeño lumen por vatio y en la expectativa de vida útil, comparado con los productos de tecnología tradicional.  Adicionalmente, las estadísticas de importación con registro de importación evidencia que la mayoría de los productos de iluminación ingresados al país están cumpliendo con la presentación de documentos de cumplimiento del RETILAP actual ante la VUCE.  Se solicita aportar información de soporte																																
2	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	3.2.1 Problemáticas identificadas. "Presencia en el mercado de tecnologías de iluminación que no cumplen parámetros reglamentarios."	No se aporta información de sustento. No se hace referencia a la falta de control en mercado.	Se pide analizar por tecnología. De acuerdo al registro de importaciones, más del 90% de los productos basados en LED (sumando fuentes y luminarias) están realizando registro de importación, lo que implica la presentación de certificado de producto ante la VUCE. En contraste, las tecnologías tradicionales sólo el 42% de las unidades importadas tienen registro, lo que implica no pasar por la VUCE y potencialmente no contar con certificado de producto.  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidades importadas</th> <th>2019 Ene-Jul</th> <th>2018</th> <th>2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LED Lamps y Luminarias</td> <td>26,615,887</td> <td>55,010,146</td> <td>43,567,956</td> </tr> <tr> <td>No registrado</td> <td>1,698,497</td> <td>6,736,284</td> <td>9,643,063</td> </tr> <tr> <td>Registrado</td> <td>24,917,390</td> <td>48,273,862</td> <td>33,924,893</td> </tr> <tr> <td>Tradicionales</td> <td>9,373,710</td> <td>18,239,773</td> <td>28,133,898</td> </tr> <tr> <td>No registrado</td> <td>5,432,427</td> <td>6,475,085</td> <td>6,235,596</td> </tr> <tr> <td>Registrado</td> <td>3,921,283</td> <td>11,764,688</td> <td>21,894,302</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>35,989,597</td> <td>73,249,919</td> <td>71,701,854</td> </tr> </tbody> </table>	Unidades importadas	2019 Ene-Jul	2018	2017	LED Lamps y Luminarias	26,615,887	55,010,146	43,567,956	No registrado	1,698,497	6,736,284	9,643,063	Registrado	24,917,390	48,273,862	33,924,893	Tradicionales	9,373,710	18,239,773	28,133,898	No registrado	5,432,427	6,475,085	6,235,596	Registrado	3,921,283	11,764,688	21,894,302	Total	35,989,597	73,249,919	71,701,854
Unidades importadas	2019 Ene-Jul	2018	2017																																				
LED Lamps y Luminarias	26,615,887	55,010,146	43,567,956																																				
No registrado	1,698,497	6,736,284	9,643,063																																				
Registrado	24,917,390	48,273,862	33,924,893																																				
Tradicionales	9,373,710	18,239,773	28,133,898																																				
No registrado	5,432,427	6,475,085	6,235,596																																				
Registrado	3,921,283	11,764,688	21,894,302																																				
Total	35,989,597	73,249,919	71,701,854																																				





3	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	Si no se cuentan con requisitos mínimos para el empleo de una nueva tecnología, las ofertas del mercado se aprovechan del desconocimiento de los usuarios generando riesgos para las condiciones de seguridad visual y eficiencia para los sistemas finalmente construidos.	No se aporta información de sustento.	Se solicita relacionar la cantidad de denuncias, investigaciones y sanciones derivadas de esta problemática, que evidencien su existencia. La información al usuario esta cubierta por el estatuto del consumidor, por lo que ya existen mecanismos de reclamación por parte del usuario.
4	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	en el mercado proliferan productos con base E26 con etiquetado E27 o sin etiquetado.	No se aporta la información que sustente esta afirmación	Se solicita relacionar la cantidad de denuncias, investigaciones y sanciones derivadas de esta problemática, que evidencien su existencia.
5	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	Baja claridad en definiciones y aplicaciones del Reglamento Técnico actual (RETILAP)	No se aporta la información que sustente esta afirmación	Se solicita relacionar la cantidad de solicitudes de conceptos aclaratorios de RETILAP por temática.
6	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	3.2.1 Problemáticas identificadas. No existe un control efectivo en la comercialización y disposición de productos de iluminación	No se analizan las causas raíz de esta problemática.	El ejemplo presentado de incandescentes es ocasionado en parte por la prohibición de la aplicación de una tecnología. Lo que está regulado es el uso, más no el producto, permitiendo a los importadores acogerse al "uso especial" para continuar comercializando un producto ineficiente.
7	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	3.2.2 Causas de la situación. La falta de requisitos claves en el RETILAP...	No se indican qué requisitos específicos	Se solicita indicar cuáles requisitos claves y de qué productos se han detectado.
8	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	3.2.2 Causas de la situación. ...situación que se amplifica al no existir unos criterios definidos reglamentariamente para la representatividad de las muestras...	No se aporta la información que sustente esta afirmación	Uno de los requisitos durante el proceso de certificación es el ISO9001 de la línea de producción. Esto garantiza la uniformidad en la producción. El AIN confunde la necesidad de vigilancia representativa en el mercado con una supuesta necesidad de un mayor muestreo durante la certificación de los productos. Un mayor numero de muestras no garantiza que después del proceso de certificación el importador irregular ingrese productos con especificación diferente a la muestra.
9	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	3.2.3 Efectos de la situación. Alto costo en actividades de mantenimiento	El mantenimiento no se encuentra dentro de los alcances legítimos del reglamento, por no ser un tema de eficiencia energética, ni un tema relacionado con la seguridad y salud de las personas.	Se solicita retirar temas que no correspondan con el alcance legítimo del reglamento.
10	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	3.3.2 Objetivos Especificos	Omisión de información de análisis de costos.	El AIN debería tener como un objetivo la evaluación de costo-beneficio de las medidas a adoptar en el reglamento técnico. Esto incluye el análisis de costo de ensayos y certificación, temática que podría mostrar como las medidas pueden incrementar los costos y precios al consumidor, sin justificación, y como se puede bloquear la entrada de soluciones de iluminación novedosas por el mismo concepto.



11	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	5.2.1.1 Uso de lámparas Incandescentes.	No se hace explícita la responsabilidad de la reglamentación en esta situación. Es necesario evitar prohibiciones sobre uso debido a la incapacidad de las autoridades para su control.	Se solicita eliminar prohibiciones de uso y trasladar las prohibiciones a características de producto que permita actuar a las diferentes autoridades de control. Un almacén de cadena puede vender bombilla incandescente 100W 120V argumentando que sus clientes tienen jardines que entrarían en el supuesto uso "Agroindustrial"
12	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	5.2.2.2 Análisis de Riesgos Tabla 6. Resultados Análisis de Riesgos Ineficiencia en los productos. 55 RIESGO EXTREMO	Información contradictoria	El resultado expresado en esta tabla es contradictorio con el resumen de eficacias reportadas para lámparas LED en el documento de la Universidad Nacional, donde se presentan eficacias muy superiores a las tecnologías tradicionales en el producto bombilla LED que actualmente no cuenta con requisitos de eficacia mínima en el RETILAP.
13	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	5.2.2.3.1 Valoración de la aplicación y evolución del RETILAP. se encontró favorabilidad respecto del establecimiento de requisitos más detallados para productos que integran tecnología LED, así como sobre la importancia y necesidad de mejorar las prácticas de muestreo	Información contradictoria	La afirmación de necesidad de requisitos detallados en LED es contradictoria con el resumen de eficacias reportadas para lámparas LED en el documento de la Universidad Nacional, donde se presentan eficacias muy superiores a las tecnologías tradicionales en el producto bombilla LED que actualmente no cuenta con requisitos de eficacia mínima en el RETILAP. Adicionalmente el registro de importaciones muestra que la mayor parte de las bombillas LED ingresan con registro de importación, lo que implica presentar certificado de producto. Un mayor número de muestras durante el proceso de certificación no garantiza que después del proceso de certificación el importador irregular ingrese productos con especificación diferente a la muestra.
14	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	5.2.2.3.2 Desempeño de Lámparas LED en Estados Unidos (2011-2018).	Información que no aplica al mercado local	Se pide retirar esta información del AIN, pues induce al error a los interesados, al encontrarse en un documento en el que se analiza el mercado local. De igual forma se solicita aportar el análisis correspondiente para el mercado local.
15	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	5.2.2.3.3 Muestreo Es así como en su ejercicio reglamentario el Minenergía ha propuesto, con base en normas técnicas, reconocer el valor estadístico de las tablas y los parámetros que son tenidos en cuenta para su uso y aplicación.	Se están tomando tablas de muestreo de lotes, ignorando que en Sistema 5 se trata de líneas de producción que cuentan con los procesos de aseguramiento de la calidad que asegura la uniformidad en la producción. Parece que busca que los entes certificadores asuman las labores de control y vigilancia que corresponden a otros entes.	Un mayor número de muestras durante el proceso de certificación no garantiza que después del proceso de certificación el importador irregular ingrese productos con especificación diferente a la muestra, lo que traduce en que no supone una mejora en la confianza de los productos comercializados. Se solicita eliminar muestreos intensivos para certificación y reforzar las medidas de vigilancia en mercado.
16	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	5.2.2.3.4 Accidentalidad y efectos en la salud por factores de iluminación Aplicación norma IEC 62471 "Photobiological safety of lamps and lamp systems" del 20069	No hay estudios específicos concluyentes que indiquen un riesgo inminente de las fuentes LED para la salud visual de las personas, con el uso normal de los productos. Se podría sobre regular un producto sin una justificación.	Se solicita dejar este tema para análisis futuro, una vez se tengan estudios concluyentes. Se aporta documento del departamento de energía de Estados Unidos de Norteamérica indicando que el riesgo visual de productos LED no es superior a las fuentes tradicionales. <a href="https://www1.eere.energy.gov/buildings/publications/pdfs/ssi/opticalsafety_fact-sheet.pdf">https://www1.eere.energy.gov/buildings/publications/pdfs/ssi/opticalsafety_fact-sheet.pdf</a>
17	Septiembre 26 de 2019, 4:30pm	<a href="mailto:javier.ballen@sylvania-lighting.com">javier.ballen@sylvania-lighting.com</a>	Javier Ballén	Feilo Sylvania Colombia S.A.	6. Conclusiones. El modelo usado para plantear la actualización reglamentaria ha permitido revelar la necesaria diferenciación y coherencia que debe existir entre todas las fases y procesos que se presentan en los sistemas e instalaciones de iluminación.	No se hace referencia a la necesidad de una mesa técnica con decisiones concertadas y vinculantes y participación transparente de parte de representantes de diferentes actores del mercado, como lo indica la consultoría realizada por la Universidad Nacional.	Se solicita el establecimiento de mesas técnicas para la deliberación y concertación de los diferentes temas.





## Comentario 2

De: **Jean Briham Pardo Baquero Intertek**

Fecha: martes, 1 de octubre de 2019 a las 13:32

Asunto: AIN Retilap - COMENTARIOS

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS							
<b>Sector:</b>	Energía						
<b>Proyecto:</b>	"Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"						
<b>Fecha inicio:</b>	18/09/2019						
<b>Fecha fin:</b>	2/10/2019						
<i>Por favor diligenciar</i>							
<b>Fecha comentario:</b>	1/10/2019 0:00						
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	INTERTEK COLOMBIA S.A.						
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:jean.pardo@intertek.com">jean.pardo@intertek.com</a>						
	<b>Número celular:</b> 3043957606						
<b>Ciudad:</b>	Bogotá						
No	Fecha y hora	Dirección de correo electrónico	Nombres y Apellidos.	Empresa	Numeral del documento de AIN	Naturaleza del comentario	Escriba aquí su comentario.
1	1/10/2019	<a href="mailto:jean.pardo@intertek.com">jean.pardo@intertek.com</a>	JEAN BRIHAM PARDO BAQUERO	INTERTEK COLOMBIA S.A.	3.2.1 ¿Cuál es la situación que se ha identificado y que requiere la acción gubernamental?	Aclaración	Aunque la última resolución 40122 de 2016, habla de la tecnología LED, la única incursión se hace a manera de definición. Teniendo en cuenta que esta resolución modifica los requisitos generales y los específicos para luminaria decorativa. Sin embargo, no modifica los requisitos de la sección 320 para luminarias (interior, exterior y alumbrado público), al igual que tampoco esclarece requisitos de las fuentes luminosas de tecnología LED.
2					3.3.1 Presencia en el mercado de tecnologías de iluminación que no cumplen parámetros reglamentarios.	Aclaración	Se habla de un problema de la vida útil de luminarias de alumbrado público, sin embargo en los requisitos de la sección 320.4 para este tipo de luminarias no se habla de un requisito que se debe verificar, tampoco que haga parte de la marcación exigida para el producto. Lo cual ocasiona, lo expresado.
3					3.2.1 Oferta al consumidor final de productos de iluminación con incumplimiento de parámetros de calidad.	Sugerencia	Las bases tipo edison E26, deberían ser incluidas como productos permitidos por el reglamento. Lo anterior atendiendo que este tipo de base también cumplen los requisitos de normas técnicas internacionales como la de la norma para fuentes luminosas integradas LED IEC 62560 tabla 1 Intercambialidad y cumpliendo la hoja técnica IEC 60061-1 7004-21-A



4					3.2.1 Oferta al consumidor final de productos de iluminación con incumplimiento de parámetros de calidad.	Sugerencia	Las bases tipo edison E26, deberían ser incluidas como productos permitidos por el reglamento. Lo anterior atendiendo que este tipo de base también cumplen los requisitos de normas técnicas internacionales como la de la norma para fuentes luminosas integradas LED IEC 62560 tabla 1 Intercambialidad y cumpliendo la hoja técnica IEC 60061-1 7004-21-A
5					3.2.1 Baja claridad en definiciones y aplicaciones del Reglamento Técnico actual (RETILAP)	Sugerencia	Las consultas de partes de los organismos de evaluación de conformidad OEC (como Certificadores de producto) parte del hecho de que el reglamento mantiene muchas ambigüedades que no se han solventado con las resoluciones modificatorias. Sugiero que se permita crear un área exclusiva para atender las consultas de las organizaciones, ya que los tiempos para responder las solicitudes de concepto son cercanas al mes, lo cual es muchas ocasiones perjudica las actividades de certificación o comercialización de productos. De igual manera sugiero, que el RETILAP adopte la forma en como está constituido el reglamento técnico RETIE, donde establece los requisitos puntuales que deben cumplir los productos para su certificación. También es importante que algunos productos NO compartan certificación con varios reglamentos, ya que esto es innecesario cuando un reglamento ya ha establecido requisitos de seguridad de productos, ejemplo PORTALÁMPARAS esn RETIE como 20.29 y en RETILAP como 360, donde sus requisitos de producto son idénticos.
6					4.2 Soluciones Regulatorias Implementar uso de estándares normativos y el acceso a la información	Sugerencia	El campo normativo de los reglamentos debe estar alineado con la realidad de la normalización en el país. Actualmente sigue vigente la norma NTC 2230 (IEC 60598-1: 1996 Ad 1998) y su antecedente ya se encuentra en la versión IE 60598-1: 2014 Ad 2017. Su permisibilidad en el reglamento afecta las acreditaciones de los laboratorios y por ende las de los organismos de certificación. Sugiero que en el reglamento se haga mención de las normas internacionales sin año de vigencia y que de igual manera cada que exista una norma técnica para un producto pueda ser usada en el cumplimiento de requisitos como lo menciona RETIE: "norma técnica equivalente"







### Comentario 3

De: **Hernando Gasca Charry**

Fecha: mar., 1 oct. 2019 a las 16:59

Asunto: Comentarios al doc. AIN RETILAP

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS							
<b>Sector:</b>	Energía						
<b>Proyecto:</b>	"Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"						
<b>Fecha inicio:</b>	18/09/2019						
<b>Fecha fin:</b>	2/10/2019						
<i>Por favor diligenciar</i>							
<b>Fecha comentario:</b>	1/10/2019 0:00						
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	HERNANDO GASCA CHARRY						
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>						
	<b>Número celular:</b>						
<b>Ciudad:</b>	MEDELLÍN						
No	Fecha y hora	Dirección de correo electrónico	Nombres y Apellidos.	Empresa	Numeral del documento de AIN	Naturaleza del comentario	Escriba aquí su comentario.
1	1/10/2019	<a href="mailto:hermandogascacharry@gmail.co">hermandogascacharry@gmail.co</a>	HERNANDO GASCA CHARRY		4.1 Soluciones No Regulatorias	Competencias Profesionales	Especificar los profesionales autorizados para ejercer en una o varias etapas de un sistema de iluminación, discriminando competencias para elaborar diseño fotométrico únicamente y/o diseños fotométrico y eléctrico, interventoría, inspectoría, instalación/construcción, mantenimiento, gestión (Detallar y/o ampliar secciones 110.3, 610.3 literal a), 810.4 y 830 literal b del RETILAP).
2	1/10/2019	<a href="mailto:hermandogascacharry@gmail.co">hermandogascacharry@gmail.co</a>	HERNANDO GASCA CHARRY		4.2 Soluciones Regulatorias	Aspectos ambientales	Incorporar normatividad ambiental para manejo y disposición final de luminarias LED y de postes de madera y de fibra de vidrio. Relacionar normatividad mínima para elaborar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de iluminación y/o alumbrado público.



3	1/10/2019	<a href="mailto:hernandogascacharry@gmail.com">hernandogascacharry@gmail.com</a>	HERNANDO GASCA CHARRY	4.2 Soluciones Regulatorias	Regulación del servicio de alumbrado público	Incorporar el Decreto 943 de 2018 y automáticamente incorporar toda la normatividad vigente en materia de alumbrado público, expedida por el Ministerio de Minas y Energía (CREG, UPME), ANLA, DIAN, otros Ministerios.
---	-----------	----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	-----------------------------	----------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### Comentario 4

De: **Olga Patricia Susa Cruz**

Fecha: mar., 1 oct. 2019 a las 23:03

Asunto: Comentarios SIC - "Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

<b>Sector:</b>	Energía
<b>Proyecto:</b>	"Documento de Análisis de Impacto Normativo - AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"
<b>Fecha inicio:</b>	18/09/2019
<b>Fecha fin:</b>	2/10/2019
<i>Por favor diligenciar</i>	
<b>Fecha comentario:</b>	1/10/2019 0:00
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	Superintendencia de Industria y Comercio
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>
	<b>Número celular:</b>
<b>Ciudad:</b>	Bogotá

No	Fecha y hora	Dirección de correo electrónico	Nombres y Apellidos.	Empresa	Numeral del documento de AIN	Naturaleza del comentario	Escriba aquí su comentario.
1	1/10/2019	osusa@sic.gov.co	OLGA PATRICIA SUSA CRUZ	SIC	1: Presentación	Metodología AIN	La Guía Metodológica de AIN divulgada por el DNP (y de autoría de la OCDE) establece una hoja de ruta sobre el contenido fundamental que debe poseer un AIN. Este último es un elemento de evaluación ex-ante.  Ante tal hecho, es recomendable emplear literatura internacional sobre metodologías de evaluación ex-post, pues en estas se sobreentiende la existencia de una problemática que fue corregida total o parcialmente, a través de un instrumento regulatorio. Así, el trabajo realizar se concentraría en la medición de los resultados (bien sea de corto, mediano o largo plazo), y no en plantear un nuevo árbol de problemas (componente del AIN - Exante) que indirectamente señalaría la ineficacia de la medida de intervención implementada en un primer momento.
2	1/10/2019	osusa@sic.gov.co	OLGA PATRICIA SUSA CRUZ	SIC	2.1: Lineamientos conceptuales y legales del AIN	Metodología AIN	En la etapa del AIN (ex-ante a la regulación) se formulan unos objetivos (que deben ser SMART, para así tener metas medibles y alcanzables), unas propuestas de intervención, se elige la más viable, y se formulan unos indicadores de seguimiento. En la evaluación expost, con la norma implementada, se emplean los resultados obtenidos a partir de los indicadores propuestos, con el único fin de evidenciar si ha cumplido los objetivos o si existen debilidades. A partir de estos resultados, será posible realizar los ajustes pertinentes a la regulación.
3	1/10/2019	osusa@sic.gov.co	OLGA PATRICIA SUSA CRUZ	SIC	3. Análisis de Impacto Normativo para Reglamento de Iluminación y Alumbrado Público	Metodología AIN	Es importante adarar si la problemática presentada, así como el árbol de problemas, corresponden al escenario actual (con la regulación vigente), o la problemática que buscaba resolver en su momento el reglamento técnico. Lo anterior con las precisiones de cada caso. Por ejemplo, plantear dichas problemáticas para el escenario actual querría decir que la regulación que existe a la fecha ha sido ineficaz y ha permitido la permanencia del problema inicial, o la mutación de éste en un problema diferente (sucede cuando las alternativas de solución se proponen a las consecuencias del problema, y no al problema estructural).  De cara a esto, es que se deberá determinar si el estudio adoptará las metodologías ex-ante o ex-post.
4	1/10/2019	osusa@sic.gov.co	OLGA PATRICIA SUSA CRUZ	SIC	3.2.1 "Las personas a cargo de hacer el seguimiento y control al cumplimiento de la normativa no cuentan con la formación idónea, o no hay precisión en las actividades de vigilancia, y las herramientas necesarias para tal fin."	Jurídico	Es importante que en el AIN el Ministerio indique el soporte o evidencia de este tipo de afirmaciones, y que además, de consideraras para una modificación del RETILAP, exprese con claridad las competencias o formación que deben tener las personas que realicen control del reglamento técnico.
5	1/10/2019	osusa@sic.gov.co	OLGA PATRICIA SUSA CRUZ	SIC	3.2.2 Causas de la situación 3.2.3 Efectos de la situación	Metodología AIN	En esta y la sección siguiente, (suponiendo que guardan relación con el árbol de problemas) se evidencia que algunas causas y consecuencias no están contenidas en el árbol o, por otro lado, son causas indirectas que están contenidas dentro de causas más directas que generan el problema.
6	1/10/2019	osusa@sic.gov.co	OLGA PATRICIA SUSA CRUZ	SIC	3.3 Objetivos del Análisis de Impacto Normativo para el Reglamento en Iluminación y Alumbrado Público	Metodología AIN	De acuerdo con las metodologías de RIA/AIN, es necesario que los objetivos propuestos sean de características SMART, a saber:  - Específicos (Specific) - Medibles (Measurable) - Alcanzables (Achievable) - Relevantes (Relevant) - Observables en el tiempo (Time-Oriented)



7	1/10/2019	<a href="mailto:osusa@sic.gov.co">osusa@sic.gov.co</a>	OLGA PATRICIA SUSANA CRUZ	SIC	4. Selección de opciones y/o Alternativas	Metodología AIN	<p>El cuadro resume todas las alternativas disponibles para resolver una problemática de política pública. Sin embargo, es necesario esclarecer cuáles de estas serán consideradas como alternativas en este estudio, así como ampliar la estrategia específica de cada alternativa propuesta.</p> <p>Adicionalmente, y tal como se menciona en la introducción, a lo largo del documento se presentarán unos resultados obtenidos por la medida. Sin embargo, y teniendo en cuenta que la intervención previa pudo resultar onerosa en términos de costo-eficacia o eficiencia, sería importante considerar la desregulación.</p> <p>Ello en razón a que, mediante una campaña de sensibilización podría darse solución al problema, y dejar vigente la norma íntegra en contravía con los objetivos de la Estrategia de Mejora Regulatoria y reducción de la producción normativa ineficiente.</p>
8	1/10/2019	<a href="mailto:osusa@sic.gov.co">osusa@sic.gov.co</a>	OLGA PATRICIA SUSANA CRUZ	SIC	4.2 Soluciones regulatorias	Jurídico	<p>Dentro de los temas a considerar en la posible modificación al RETILAP, se sugiere tener en cuenta la necesidad de estipular con claridad y precisión quiénes son los sujetos responsables del cumplimiento del reglamento técnico, en aras de que la función de inspección, vigilancia y control de la SIC sea más eficaz y eficiente. Lo anterior, se plantea debido a las deficiencias que ha enfrentado esta Entidad respecto de sujetos involucrados como: constructor de la edificación, constructor de la instalación de iluminación, persona natural o jurídica que modificó la instalación, copropiedades.</p>
9	1/10/2019	<a href="mailto:osusa@sic.gov.co">osusa@sic.gov.co</a>	OLGA PATRICIA SUSANA CRUZ	SIC	5.2.1.1 Uso de lámparas Incandescentes	Jurídico y metodología	<p>Si bien se enuncia que se realizará la evaluación costo beneficio respecto del uso de lámparas incandescentes, lo cierto es que el Ministerio solamente describe la problemática identificada en torno a dicha situación, y concluye señalando que las denuncias recibidas han sido trasladadas a la SIC. Al respecto, es importante tener en cuenta que las funciones de vigilancia y control de la SIC sobre este punto se han adelantado en el marco y bajo las limitaciones del RETILAP, por lo que se considera necesario que el Ministerio analice qué tipo de requisito, exigencia o prohibición va a tomar frente a la situación, y a partir de ello, señale con claridad y precisión cómo se debe hacer el control de la medida, detallando las particularidades del caso.</p>
10	1/10/2019	<a href="mailto:osusa@sic.gov.co">osusa@sic.gov.co</a>	OLGA PATRICIA SUSANA CRUZ	SIC	5.2.2.3.3	Jurídico y técnico	<p>La SIC apoya la iniciativa del Ministerio en la elaboración del esquema de certificación exigible para el RETILAP, incluyendo elementos como el muestreo y los ensayos exigibles, toda vez que ello generará claridad en las actividades de control y vigilancia, en procura del debido proceso en las actuaciones administrativas que adelanta la SIC.</p>
11	1/10/2019	<a href="mailto:osusa@sic.gov.co">osusa@sic.gov.co</a>	OLGA PATRICIA SUSANA CRUZ	SIC	General	Metodología AIN	<p>De acuerdo con las guías y literatura existentes de RIA/AIN, hacen falta algunas secciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estrategias de implementación a la alternativa de solución.</li> <li>- Esquema e indicadores de seguimiento.</li> <li>- Descripción de los mecanismos de consulta pública y participación ciudadana.</li> </ul>
12	1/10/2019	<a href="mailto:osusa@sic.gov.co">osusa@sic.gov.co</a>	OLGA PATRICIA SUSANA CRUZ	SIC	General	Técnico	<p>Para esta entidad resulta de gran importancia recalcar la necesidad que se consideren algunas problemáticas identificadas en el ejercicio de control de la SIC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inclusión de los productos de tecnología LED en la tabla 110.2, no como LED de más de 10W sino como productos finales para iluminación (fuentes luminosas integradas, luminarias proyectores)</li> <li>- Establecer los requisitos de técnicos de desempeño y seguridad de este tipo de productos y así mismo su respectiva demostración de conformidad mediante certificado expedido por un organismo de certificación acreditado por el ONAC.</li> <li>- Especificar las características de los productos "bombillas incandescentes" para que sean aceptadas de forma excepcional para su importación, fabricación y comercialización en Colombia. Esta excepción no puede estar supeditada al uso del producto, toda vez que su vigilancia y control no podrá ser efectiva.</li> <li>- Definir métodos de medición para certificación de instalaciones de iluminación (equipos, condiciones, tolerancias, etc).</li> </ul> <p>Se ha evidenciado en algunas ocasiones que la forma de establecer la cantidad de mediciones para verificar el cumplimiento del RETILAP, se define según un acuerdo entre el ingeniero inspector y el constructor de la instalación, volviéndose este un tema subjetivo.</p>
13	1/10/2019	<a href="mailto:osusa@sic.gov.co">osusa@sic.gov.co</a>	OLGA PATRICIA SUSANA CRUZ	SIC	General	Técnico	<p>Para esta entidad resulta de gran importancia recalcar la necesidad que se consideren algunas problemáticas identificadas en el ejercicio de control de la SIC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar la forma de demostración de conformidad de la iluminación decorativa: se considera que debe darse mediante certificado de conformidad de un organismo de certificación acreditado por el ONAC.</li> <li>- Incluir en la tabla 110.2 los "dispositivos de alimentación y control electrónico" (drivers) y así mismo, los requisitos técnicos que deben cumplir estos dispositivos.</li> <li>- Incluir los requisitos que deben cumplir los rieles o elementos de alimentación para luminarias (ya sea que deban cumplir RETIE en caso de su importación, fabricación o comercialización individual o que deban ser incluidos en los certificados de conformidad del producto).</li> <li>- Definir claramente las características técnicas que permitan diferenciar una luminaria decorativa de una luminaria de uso general, definir estos factores para cada uno de estos productos, toda vez que en el comercio pueden encontrarse luminarias aptas para ambos usos. (Ej: definir que si al existir una luminaria/fuente luminosa integrada que pueda ser usada en iluminación general, deberá cumplir los requisitos para ello y considerarse como tal)</li> </ul>





14	1/10/2019	<a href="mailto:osusa@sic.gov.co">osusa@sic.gov.co</a>	OLGA PATRICIA SUSA CRUZ	General	Técnico	<p>Para esta entidad resulta de gran importancia recalcar la necesidad que se consideren algunas problemáticas identificadas en el ejercicio de control de la SIC:</p> <p>- Aclarar excepciones:</p> <p>- 110.5.1 En instalaciones:</p> <p>c) Instalaciones propias de electrodomésticos, máquinas y herramientas, siempre que el equipo, máquina o sistema no se clasifique como instalación especial, tal como ascensores, escaleras eléctricas, puentes grúas. (se sugiere eliminar la palabra sistema, toda vez que se puede interpretar que las instalaciones de iluminación propias de un sistema, ej: sistema eléctrico de una fábrica, no requieren ajustarse al reglamento)</p> <p>- 110.5.2 En productos:</p> <p>h) Materias primas o componentes para la fabricación o repuestos de máquinas, aparatos, equipos u otros productos distintos a las instalaciones de iluminación y alumbrado objeto de este reglamento, a menos que otro reglamento les exija el cumplimiento de RETILAP o la máquina o equipo sea una instalación clasificada como especial. (Como se encuentra redactado se entiende que la excepción aplica únicamente cuando sea para fabricar elementos que no son objeto del reglamento, cuando se sabe que para fabricación de luminarias y fuentes de iluminación objeto del RETILAP, sus materias primas también podrían hacer uso de la excepción)</p>
15	1/10/2019	<a href="mailto:osusa@sic.gov.co">osusa@sic.gov.co</a>	OLGA PATRICIA SUSA CRUZ	General	Técnico	<p>Para esta entidad resulta de gran importancia recalcar la necesidad que se consideren algunas problemáticas identificadas en el ejercicio de control de la SIC:</p> <p>- Establecer de forma precisa la determinación de la concentración de personas en un espacio. (la cantidad de personas es un número que puede variar según el criterio del usuario de la instalación).</p> <p>- Articulación con RETIE para productos que integren elementos objeto de ambos reglamentos (ej: torres de iluminación: luminaria + generador)</p>

*Nota: Si desea anexar algún documento adicional, por favor enviarlo al correo [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)*

### Comentario 5

De: **Christian Ramírez**

Date: miércoles, 2 de octubre de 2019 a las 8:46

Asunto: AIN RETILAP





**FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS**

<b>Sector:</b>	Energía						
<b>Proyecto:</b>	"Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"						
<b>Fecha inicio:</b>	18/09/2019						
<b>Fecha fin:</b>	2/10/2019						
<i>Por favor diligenciar</i>							
<b>Fecha comentario:</b>	2 de octubre de 2019						
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>							
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>						
	<b>Número celular:</b>						
<b>Ciudad:</b>	<b>Bogotá</b>						
<b>No</b>	<b>Fecha y hora</b>	<b>Dirección de correo electrónico</b>	<b>Nombres y Apellidos.</b>	<b>Empresa</b>	<b>Numeral del documento de AIN</b>	<b>Naturaleza del comentario</b>	<b>Escriba aquí su comentario.</b>
1	2/10/2019; 10:00 a.m	<a href="mailto:christian_ramirez@siemon.com">christian_ramirez@siemon.com</a>	Christian Bernardo Ramirez Montilla	The Siemon Co	3.2.2	Aclaratorio	Coincidimos en todas aquellas tecnologías referidas como innovadoras, en relación con tecnologías PoE , se aclara que PoE no es una marca registrada de ningún cuerpo normativo, por tanto sugerimos se reemplace Tecnologías PoE , por tecnologías de Alimentación Remota, las cuales apoyan la alimentación eléctrica de dispositivos en corriente continua.
2	2/10/2019; 10:00 a.m	<a href="mailto:christian_ramirez@siemon.com">christian_ramirez@siemon.com</a>	Christian Bernardo Ramirez Montilla	The Siemon Co	3.2.2	Pregunta	¿Elementos complementarios (cableado, equipos y terminales) a tecnologías "PoE" son definidos dentro del alcance del RETIE o RETILAP?
3	2/10/2019; 10:00 a.m	<a href="mailto:christian_ramirez@siemon.com">christian_ramirez@siemon.com</a>	Christian Bernardo Ramirez Montilla	The Siemon Co	3.2.2	Pregunta	¿Se incluirán normas y/o recomendaciones a los elementos complementarios (cableado, equipos y terminales) presentes en tecnologías "PoE" o de Alimentación Remota?

*Nota: Si desea anexar algun documento adicional, por favor enviarlo al correo [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)*

**Comentario 6**

De: **Florencia Leal del Castillo**

Fecha: mié., 2 oct. 2019 a las 17:16

Asunto: Comentarios Ain Retilap



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Energía
Proyecto: "Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"

Fecha inicio: 18/09/2019
Fecha fin: 2/10/2019

Por favor diligenciar

Table with contact information: Fecha comentario: 23-09-19, Nombre de la empresa o interesado: ANDI, Datos de contacto: Correo electrónico: fleal@andi.com.co, Número celular: 3268500 ext. 2240, Ciudad: Bogotá D.C.

Main table with 6 columns: No, Fecha y hora, Dirección de correo electrónico, Empresa, Descripción, Naturaleza del comentario, and Escriba aquí su comentario. Contains 4 rows of comments regarding RETILAP regulations.

Table titled 'Unidades importadas' showing data for 2019 (Ene-Jul), 2018, and 2017, categorized by LED lamps and traditional lamps, with sub-categories for registered and unregistered units.





5	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.1 Problemáticas identificadas	Respecto del capítulo Baja claridad en definiciones y aplicaciones del Reglamento Técnico actual, comentarios al texto: Otro caso lo constituye la necesidad de definir los alcances respecto de otras determinaciones reglamentarias, tales como el RETIE o el RETIQ.	El regulador debe hacer un esfuerzo por incluir en un solo reglamento las obligaciones de un producto. Recomendamos <u>combatir la proliferación de obligaciones sobre un mismo productos en varios reglamentos.</u>
6	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.1 Problemáticas identificadas.	La generalidad y diversidad de los productos de iluminación	Recomendamos focalizar la regulación en productos que realmente afectan a consumidores y al país. Con pocos productos se espera que no se requieren tantos conceptos que generan líos hasta en frontera.
7	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.1 Bajo nivel en las competencias de los profesionales en el área de iluminación	"existe un gran desconocimiento del alcance de los reglamentos, leyes, normas y demás, pues no existe divulgación de la normativa, y por lo tanto no hay vigilancia y control adecuado para la aplicación de los mismos."	Quizás el problema se origina cuando se adapta o interviene la norma. Las normas internacionales si son conocidas y aplicables. El problema es querer "colombianizar" las normas y confundir conceptos de instalación con conceptos de producto.
8	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.1 Baja claridad en definiciones y aplicaciones del Reglamento Técnico actual Retilap	hay escenarios de aplicación importantes o componentes de los sistemas que no se encuentran regulados la necesidad de definir los alcances respecto de otras determinaciones reglamentarias	la eventual confusión del administrado no debe generar una regulación, la confusión no es objetivo legítimo. Si no está regulado algún tema, simplemente no está en el reglamento y la inclusión de características debe hacerse con el debido proceso de consulta de su impacto. La modificación no puede efectuarse mediante conceptos particulares y menos individuales. Cada producto debe tener sus alcances dentro de una única regulación y no mediante la proliferación de reglamentos y conceptos que se vuelven inmanejables y llevan a reglamentos gigantesco que generan incluso multas al olvidar algún requisito nuevo en documentos distintos
9	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.1 Baja claridad en definiciones y aplicaciones del Reglamento Técnico actual Retilap	La falta de requisitos claves en el RETILAP, así como de la adecuada y uniforme disposición de la información a ellos asociada, no facilita la especificación	De acuerdo se debe regular solo los requisitos Claves evitando todo requisito innecesario o impropio. La proliferación de requisitos quizás inútiles ha llevado a la cantidad de conceptos y modificaciones que hacen ininteligible el reglamento.
10	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.13.2.1 Problemáticas identificadas. "Presencia en el mercado de tecnologías de iluminación que no cumplen parámetros reglamentarios."	No aporta información de sustento. No se hace referencia a la falta de control en mercado.	Se pide analizar y allegar fuente por tecnología. De acuerdo al registro de importaciones, la mayoría PERO NO TODOS los productos LED (sumando fuentes y luminarias) presentan registro de importación y certificados muy variados, exigente para algunas marcas y ligeros para otras, por no tener parámetros unificados. En contraste, las tecnologías tradicionales a pesar de tener muchos requisitos actualmente muchas no presentan registro.
11	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.1 Presencia en el mercado de tecnologías de iluminación que no cumplen parámetros reglamentarios. Si no se cuentan con requisitos mínimos para el empleo de una nueva tecnología, las ofertas del mercado se aprovechan del desconocimiento de los usuarios generando riesgos para las condiciones de seguridad visual y eficiencia para los sistemas finalmente construidos.	No se aporta información de sustento y si presume un mercado sin competencia lo que desconoce la realidad	Se solicita relacionar la cantidad de denuncias, investigaciones y sanciones derivadas de esta problemática, que evidencien su existencia. La información al usuario esta cubierta por el estatuto del consumidor, por lo que ya existen mecanismos de reclamación por parte del usuario.





12	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.1 Oferta al consumidor final de productos de iluminación con incumplimiento de parámetros de calidad. en el mercado proliferan productos con base E26 con etiquetado E27 o sin etiquetado.	No se aporta la información que sustente esta afirmación	Se solicita relacionar la cantidad de denuncias, investigaciones y sanciones derivadas de esta problemática, que evidencien su existencia.
13	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.1 Baja claridad en definiciones y aplicaciones del Reglamento Técnico actual (RETILAP)	No se aporta la información que sustente esta afirmación	Se solicita relacionar la cantidad de solicitudes de conceptos aclaratorios de RETILAP por temática.
14	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.1 Problemáticas identificadas. No existe un control efectivo en la comercialización y disposición de productos de iluminación	No se analizan las causas raíz de esta problemática. Quizás se ha dificultado por las deficiencias regulatorias	El caso presentado de incandescentes es ocasionado en parte por la prohibición de la aplicación de una tecnología. Lo que está regulado es el uso, más no el producto, permitiendo a los importadores acogerse al "uso especial" para continuar comercializando un producto ineficiente.
15	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.1 Problemáticas identificadas. Baja claridad en definiciones y aplicaciones del Reglamento Técnico actual (RETILAP) "En este orden de ideas, se identifican equipos sobre los cuales se requieren requisitos específicos, así como precisar o actualizar valores límites, ensayos, antecedentes técnicos aplicables, y de manera general los sistemas de evaluación de la conformidad aplicables." "Otro caso lo constituye la necesidad de definir los alcances respecto de otras determinaciones reglamentarias, tales como el RETIE o el RETIQ."	No duplicar reglamentos para un mismo producto	Se deben definir claramente los requisitos de la tecnología LED (lámparas integradas, fuentes de luz led, tubos LED, drivers, en una mesa técnico de expertos de la industrias de iluminación.  Aprovechando la revisión de RETILAP y RETIQ se debería unificar en el RETILAP los requisitos de eficiencia energética en balastos para lámparas fluorescentes y evitar duplicar la ejecución de certificados de productos para el mismo producto. Incluso cabe evaluar, retirar productos como balastos que ya están terminando su ciclo de vida en el mercado. Esto es, productos sobre los cuales no se va a invertir en desempeño
16	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.1	sobre la justificación	Consideramos valioso el reconocimiento de las desafortunadas situaciones que ha generado la falta de claridad
17	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.2 Causas de la Situación	Comentarios a la afirmación: La falta de requisitos claves en el RETILAP	Al Retilap no le faltan requisitos claves, le sobran requisitos innecesarios La definición de los requisitos debería hacerse en el marco de una mesa técnica en donde se evalué la procedencia, si el método está estabilizado, si la variable es ambigua y si puede ser objeto de control.
18	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.2 Causas de la situación	La baja especificación de valores esperados y ensayos asociados a la evaluación de requisitos hace que algunos productos de iluminación no muestren un comportamiento mínimo o uniforme para su desempeño	Sería necesario precisar a qué productos se refiere, no es válido hacer esta afirmación sin citar una fuente.
19	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.2 Causas de la situación.	Validar información procedente de laboratorios internacionales y documentación asociada ha generado un escenario de riesgo, donde algunos fabricantes podrían no proporcionar información verdadera, completa y uniforme acerca de sus productos	No es justo ni conveniente generalizar. Se solicita dar a conocer las denuncias presentadas de los caso conocidos antes de acabar con la reputación de un sector de manera que pudo era calificarse de ligera.
20	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.2 Causas de la situación. La falta de requisitos claves en el RETILAP...	No se indican qué requisitos específicos	Se solicita indicar cuáles requisitos claves y de qué productos se han detectado. Quizás el problema se origina precisamente por lo contrario: la cantidad de requisitos, que no se pueden vigilar.



21	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.2 Causas de la situación. ...situación que se amplifica al no existir unos criterios reglamentariamente para la representatividad de las muestras...	No se aporta la información que sustente esta afirmación	Uno de los requisitos durante el proceso de certificación es el ISO9001 de la línea de producción. Esto garantiza la uniformidad en la producción. Consideramos que el AIN confunde la necesidad de vigilancia representativa en el mercado con una supuesta necesidad de un mayor muestreo durante la certificación de los productos. Un mayor número de muestras no garantiza que después del proceso de certificación el importador irregular ingrese productos con especificación diferente a la muestra.
22	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.2.3 Efectos de la situación. Alto costo en actividades de mantenimiento	El mantenimiento no se encuentra dentro de los alcances legítimos del reglamento, por no ser un tema de eficiencia energética, ni un tema relacionado con la seguridad y salud de las personas.	Se solicita retirar temas que no correspondan con el alcance legítimo del reglamento. El mantenimiento no es ni debería ser parte del alcance
23	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.3.2O objetivos Específicos	Comentarios al objetivo de unificar conceptos	Sugerimos buscar que NO haya necesidad de conceptos y todo lo obligatorio sea claramente parte de la resolución. En muchos casos los conceptos dan ventajas al destinatario.
24	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.3.2 Objetivos Específicos	Lo necesario y correcto y no por cantidad queriendo una perfección idealista	Definición real de lo necesario que pruebe la calidad en comportamiento y seguridad de los productos que evitando la adaptación de requisitos por fuera de norma lo que evitará no aclaraciones o modificaciones recurrentes
25	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	3.3.2 Objetivos Específicos	Omisión de información de análisis de costos.	El AIN debería tener como objetivo la evaluación de costo-beneficio de las medidas a adoptar en el reglamento técnico. Esto incluye el análisis de costo de ensayos y certificación, temática que podría mostrar como las medidas pueden incrementar los costos y precios al consumidor, sin justificación, y como se puede bloquear la entrada de soluciones de iluminación novedosas por el mismo concepto.
26	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	4.1 Soluciones No Regulatorias	Fortalecimiento de competencias y capacidades operativas de los actores pertenecientes al sector de iluminación y evaluación de la conformidad.	El objetivo es válido. No obstante, no puede formar parte del reglamento. Esta actividad debe formar parte de otros programas conexos con participación o desarrollo en otros Ministerios o entidades Universitarias y de formación técnica, pero no puede pretenderse que el reglamento se vuelva cartilla que enseñará ingeniería con solo leerlo o tratar de aplicarlo.
27	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	4.1 Gestión y uso eficiente de la energía	el consumidor tendrá posibilidad de establecer un balance entre el ahorro energético y el costo económico del sistema	es importante distinguir entre consumidores domésticos y usuarios de sistemas de iluminación especializados que no se comportan de manera similar
28	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	4.2 Soluciones Regulatorias. Gestión y uso Eficiente de la Energía	Comentarios al texto impreciso para definir el alcance: En este orden de ideas, se deben definir los requisitos mínimos de eficiencia energética no solo para los productos físicos que constituyen una instalación, sino también para la gestión de los sistemas sujetos al alcance reglamentario.	Recomendamos foco en requisitos técnicos, cuyos ensayos estén parametrizados y cuyos resultados no sean ambiguos u objeto de interpretación y sean objeto de vigilancia. Ojalá resultado de una mesa técnica
29	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	4.2 Soluciones Regulatorias. Gestión y uso Eficiente de la Energía	El RETILAP aplicará un modelo de ciclo de vida de proyectos para proponer requisitos en las distintas fases: <b>Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento, Disposición final de residuos, incluyendo requisitos para el control y verificación</b> , implementando de mejor forma lo dispuesto en la Ley 1715 sobre Gestión Eficiente de la Energía.	El diagnóstico sobre los problemas del Retilap se debe a la falta de foco, de priorización, por lo tanto no compartimos el nuevo alcance que anuncia hacer aun más compleja la situación. Proponemos que se defina desde el inicio el alcance preciso sobre los productos e instalaciones. Los otros temas son de otros Ministerio o de otras normas.





30	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	4.2 Soluciones Regulatorias Gestión y Uso eficiente de la energía El RETILAP aplicará un modelo de ciclo de vida de proyectos para proponer requisitos en las distintas fases: Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento, Disposición final de residuos, incluyendo requisitos para el control y verificación, implementando de mejor forma lo dispuesto en la Ley 1715 sobre Gestión Eficiente de la Energía.	Reconocimiento de regulaciones en Ministerio de ambiente	Considerando que hay una entidad reguladora de disposición final y temas asociados a contenidos y sustancias en productos, consideramos que deben ser reconocidos los documentos regulatorios vigentes y trabajos en curso de Min ambiente, y no duplicar requisitos en RETILAP.
31	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.1 Evaluación costo beneficio Implementación de herramientas y mecanismos de control operativo.	No es propósito, ni alcance de este AIN realizar un estudio específico producto por producto, sobre costos y beneficios asociados a cada uno de los requisitos existentes o propuestos como actualización de RETILAP	Pensamos que precisamente si es propósito del AIN hacer una evaluación beneficio costo. Entendemos si la dificultad por la cantidad de productos, de requisitos y de ensayos. Precisamente es la oportunidad de seleccionar lo que justifica de lo que tiene un costo injustificado. Se está perdiendo la oportunidad de oro de hacer un trabajo que soporte las decisiones racionalmente y sin suposiciones.
32	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.1.1 Uso de Lámparas incandescentes	precisar la fuente de la afirmación: Se estima que desde 2018 cerca de 5 millones de bombillas etiquetadas como de uso Agroindustrial han sido registradas para importación, y otro volumen mayor no relacionan registro de importación.	Importante e interesante citar la fuente , porqué las cifras DIAN son de 20 millones de unidades
33	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.1.1 Uso de lámparas Incandescentes.	No se hace explícita la responsabilidad de la reglamentación en esta situación. Es necesario evitar prohibiciones sobre uso debido a la incapacidad de las autoridades para su control.	Se solicita eliminar prohibiciones de uso y trasladar las prohibiciones a características de producto que permita actuar de manera objetiva a las diferentes autoridades de control.
34	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2 Análisis Multi-Criterio	Análisis de impactos económicos y sociales	El documento carece de un análisis económico y social que permita establecer los impactos en: 1. Costos asociados con la inclusión de requisitos 2. Impacto de esos costos en el precio al consumidor 3. Impacto económico de la regulación en importadores, fabricantes, laboratorios y otros actores locales 4. Impactos de los requisitos (ej.: vida útil) en los tiempos asociados a la cadena de suministro de producto, dados los procesos de certificación, velocidad de cambio de las generaciones de los productos, entre otros. 5. Impacto en la capacidad instalada de los laboratorios y certificadores locales para atender los requisitos del reglamentos En dicho estudio, la UE incluyó los siguientes análisis:  <a href="https://ec.europa.eu/energy/sites/ener/files/documents/sec_2009_327_impact_assesment_en.pdf">https://ec.europa.eu/energy/sites/ener/files/documents/sec_2009_327_impact_assesment_en.pdf</a>



35	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.1.1 Resultado de priorización de alternativas de solución	Comentarios al numeral 3 de Evaluación de la Conformidad: Establecer sistema de evaluación de la conformidad en detalle, aplicable a personas, sistemas e instalaciones y productos físicos objeto del RETILAP.	RECOMENDAMOS NO SOBRE REGULAR, permitir cada actor hacer su trabajo, crear una mesa en donde cada actor del sistema haga sus comentarios sobre la forma más eficiente de lograra los objetivos
36	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.2 Análisis de Riesgos Tabla 6. Resultados Análisis de Riesgos Ineficiencia en los productos. 55 RIESGO EXTREMO	Información pobremente sustentada y contradictoria	El resultado expresado en esta tabla es contradictorio con el resumen de eficacias reportadas para lámparas LED en el documento de la Universidad Nacional, donde se presentan eficacias muy superiores a las tecnologías tradicionales en el producto bombilla LED que actualmente no cuenta con requisitos de eficacia mínima en el RETILAP. Cualquier requisito que se quiera introducir debe responder a una amplia discusión de una mesa técnica de expertos en iluminación.
37	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.1 Valoración de la aplicación y evolución del RETILAP. se encontró favorabilidad respecto del establecimiento de requisitos más detallados para productos que integran tecnología LED, así como sobre la importancia y necesidad de mejorar las prácticas de muestreo	Información pobremente sustentada y contradictoria	La afirmación de necesidad de requisitos detallados en LED es contradictoria con el resumen de eficacias reportadas para lámparas LED en el documento de la Universidad Nacional, donde se presentan eficacias muy superiores a las tecnologías tradicionales en el producto bombilla LED que actualmente no cuenta con requisitos de eficacia mínima en el RETILAP. Adicionalmente el registro de importaciones muestra que la mayor parte de las bombillas LED ingresan con registro de importación, lo que implica presentar certificado de producto. Un mayor numero de muestras durante el proceso de certificación no garantiza que después del proceso de certificación el importador irregular ingrese productos con especificación diferente a la muestra. La definición de requisitos de led, deben ser el resultado de discusión en una mesa técnica.
38	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.2 Desempeño de Lámparas LED en Estados Unidos (2011-2018).	De lo anterior se evidencian las tendencias en parámetros técnicos de diferentes tipos de lámparas y luminarias LED	El estudio referenciado es de BOMBILLAS. Porqué al final se concluye que los resultados son aplicables a LUMINARIAS???
39	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.2 Desempeño de Lámparas LED en Estados Unidos (2011-2018).	Información que no aplica al mercado local	Se pide retirar esta información del AIN, pues induce al error a los interesados, al encontrarse en un documento en el que se analiza el mercado local de Estados Unidos. De igual forma se solicita aportar el análisis correspondiente para el mercado local de Colombia.
40	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.2 Desempeño de Lámparas LED en Estados Unidos (2011-2018).	Análisis económico para definir los requisitos de desempeño	Recomendamos, no establecer valores mínimos de desempeño. Este tipo de valores se deben declarar de manera autónoma, para no generar barreras tecnológicas. Cada fabricante o declarante, es responsable de la información que declare. Es relevante ver que en USA, el programa de Energía Star es voluntario y los valores no son regulados ni vigilados, sin perjuicio de la obligación de dar información veraz.



41	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.2 Desempeño de Lámparas LED en Estados Unidos (2011-2018).	Alcance y propósito de la información de USA.	Consideramos que ni el reglamento de Brasil ni el programa voluntario Energía Star, deben considerarse parcialmente o totalmente, salvo una recomendación expresa de una mesa técnica. No se entiende la inclusión de aspectos de garantía que son competencia de otra entidad. Sugerimos no incluir requisitos que sean ambiguos o excesivos y no verificables en el mercado; ya porque el método no esté suficientemente parametrizado, ya porque la vigilancia vaya a ser ineficaz o imposible. De acuerdo con recomendaciones de UN, estas variables deben ser discutidas por los diferentes actores en una mesa técnica de especialistas en la industria de iluminación.
42	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.2 Desempeño de Lámparas LED en Estados Unidos (2011-2018).	Comentarios sobre * Vida en horas * Garantía en años	Reiteramos la solicitud de no establecer requisitos mínimos y máximos, en el caso de la vida en horas, hay riesgos en definir un tiempo mínimo pues no hay método que de confianza para evaluar el cumplimiento efectivo y garantizar acciones de certificación y vigilancia de mercado.  Desarrollar pruebas de vida tardarían hasta 9 meses, y retrasaría la introducción de nuevas versiones de LED, habría una actividad de certificación constante o periodos de desabastecimiento de mercado. Al final el tiempo de vida mínimo haría el que todas las marcas comenzaran a marcar en sus empaques, pero no será posible hacer vigilancia por el largo tiempo de ensayos. De igual forma. para cuando se termine de medir la vida, seguramente se habrá agotado el producto.  * Sobre garantía, consideramos que simplemente se debería dirigir atender las condiciones definidas por la SIC, pues no es un tema directamente bajo el alcance de Min energía.
43	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.3 Muestreo (Apoyo a Análisis de Impacto Normativo UNAL 2018)	criterio relevante el tamaño mínimos considerable como representativo , para la muestra de acuerdo con el tamaño de la importación/producción en unidades.	El sistema de muestreo debe ser EFICAZ, técnico y previsible, sin supuestos. En Iluminación no existe importación por LOTES y la producción no es para Colombia exclusivamente. La existencia de supuestos permitiría bajo nivel de muestreo para algunos, contra empresas serias que declararían máximos con el consiguiente aumento de precios creando desequilibrio del mercado. Adicionalmente, los niveles de muestreo deben obedecer a criterios técnicos de producto, riesgo de empresa fabricante o de producto y aspectos a evaluar, no a criterios inciertos de cantidades. La experiencia en el mundo no muestra antecedentes de lotes en esquema 5.
44	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.3 Muestreo (Apoyo a Análisis de Impacto Normativo UNAL 20187)	... el muestreo por su objetivo no incluye, ni puede considerar, al momento de determinar las muestras, parámetros asociados a los costos de los ensayos u otros factores que se desprendan del estado del mercado o de la participación del evaluado en el mismo	Disentimos completamente de la afirmación, precisamente el AIN es un documento de evaluación beneficio/costo que debe medir ese impacto. La afirmación desvirtúa su razón de ser. Si bien es complejo hay que hacer el trabajo de evaluar los costos y determinar cuando sean justificados. El AIN no debe ser un acto de trámite sino un documento soporte y justificativo de la toma de decisiones.
45	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.3 Muestreo (Apoyo a Análisis de Impacto Normativo UNAL 2018)	En efecto la disponibilidad de un sistema de gestión, certificado o no, vinculado directamente con la línea de producción del producto objeto de evaluación, resulta factor diferenciador que se reconocería para efectos de reducción de muestreo.	En efecto cuando hay un sistema de gestión no debe establecerse un muestreo de lote, precisamente porque hay un sistema de confianza que subyace en toda la producción



46	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.3 Muestreo Es así como en su ejercicio reglamentario el Min energía ha propuesto, con base en normas técnicas, reconocer el valor estadístico de las tablas y los parámetros que son tenidos en cuenta para su uso y aplicación.	Se están tomando tablas de muestreo de lotes, ignorando que en Sistema 5 se trata de líneas de producción que cuentan con los procesos de aseguramiento de la calidad que asegura la uniformidad en la producción. Parece que busca que los entes certificadores asuman las labores de control y vigilancia que corresponden a otros entes.	Un mayor número de muestras durante el proceso de certificación no garantiza que después del proceso de certificación el importador irregular ingrese productos con especificación diferente a la muestra, lo que traduce en que no supone una mejora en la confianza de los productos comercializados. Se solicita eliminar muestreos intensivos para certificación y reforzar las medidas de vigilancia en mercado.
47	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.3 Muestreo (Apoyo a Análisis de Impacto Normativo UNAL 2018)  Para modelo 5	Análisis de la experiencia en Brasil	Solicitamos aplicar la norma de muestreo de lotes solo cuando el importador lo solicite y no a otros esquemas de certificación e incluso revisar la experiencia de Brasil respecto del tamaño de los lotes y muestras que ha demostrado ser ineficiente, ya que no se aseguró el cumplimiento de la regulación a pesar de haber aumentando el muestreo. La cantidad muestreada no mejora la calidad de un producto. En todo caso el AIN, solo analiza bombillas desconociendo la variedad de productos en el mercado a los que no puede extensiva los requisitos para bombillas. Por otra parte no procede el mismo trato a productos distintos. Brasil en 2018 reconoció que su reglamento vigente no esta teniendo resultado favorable en entregar productos de calidad al mercado. Lo concluye después de los resultados del estudio de vigilancia de mercado entregado a final de 2017. Ver resumen del reporte en hoja "Brasil - Reporte" Sugerimos revisar los niveles de muestreo que utiliza México en la NOM-030-ENER-2016
48	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.3 Muestreo (Apoyo a Análisis de Impacto Normativo UNAL 2018)  Para modelo 7 Ensayos: deben realizarse los ensayos de seguridad eléctrica y eficiencia energética los cuales se especifican en la tabla 9 y 10, anteriores.	Definir la intención del numeral, es de muestreo o de requisitos? Simplificar los requisitos a verificar y solo aplicar los requisitos de muestreo a lote y no a otros esquemas.	Si bien el numeral es de muestreo, incluye las tablas 8 y 19 de requisitos y no la Tabla del modelo 5 de muestreo que anuncia. Solicitamos priorizar los requisitos, no es ni justificable ni sostenible la fijación de 22 requisitos. Algunos no están suficientemente parametrizados ( compatibilidad electromagnética) y otros se asocian más a la utilización ( exposición a la humedad), otros son de mantenimiento ( incontrolables a través del RT), otros no aportan información relevante. Solicitamos que la definición de requisitos sea el resultado de una Mesa Técnica de expertos en iluminación. Se recomienda que sean los mínimos necesarios que además se puedan verificar y que no den lugar a ambigüedades. Aunque el AIN comienza analizando las estadísticas de Energía Star para 5 variables, estas tablas ahora traen todos los requisitos de seguridad y desempeño de la actual Portaria 389 de 2014 en Brasil.  Por otro lado tener 18 requisitos de desempeño terminan siendo casi 9 meses de ensayos, donde se limita la introducción de
49	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.4 Accidentalidad y efectos en la salud por factores de iluminación Aplicación norma IEC 62471 "Photobiological safety of lamps and lamp systems" del 20069	No hay estudios específicos concluyentes que indiquen un riesgo inminente de las fuentes LED para la salud visual de las personas, con el uso normal de los productos. Se podría sobre-regular un producto sin una justificación.	Se solicita eliminar este requisito, porque hay estudios que desestiman tanto los riesgos como los métodos. En la mesa técnica se podrán presentar suficientemente los estudios y evidencias. Actualmente no es necesaria una Evaluación de seguridad individual y específica del diseño de los LED en el rango de espectro de 510 nm ≤ λdom ≤ 660 nm, basado en la tecnología de semiconductores existente.





50	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.4 Accidentalidad y efectos en la salud por factores de iluminación	Efectos photobiologicos de la luz	Se recomienda no incluir requisitos que no han sido suficientemente estudiados o con métodos que aun sean objeto de análisis y pruebas. La norma IEC 62471 "Photobiological safety of lamps and lamp systems" tiene muchos retractores y personas a favor. Sin embargo a nivel Américas no existe aun un reglamento mandatorio para exigir su cumplimiento Adicionalmente no se podría tener acciones de vigilancia del mercado concretas para esta característica. A nivel de productos, aplicaría mas a productos de uso exterior donde ecosistemas de animales, plantas y vida silvestre están siendo a la fecha protegidos, no tanto así para iluminación interior.
51	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	5.2.2.3.4 Accidentalidad y efectos en la salud por factores de Iluminación	Riesgo fotobiológico	Las fuentes de luz LED tienen características similares a las tecnologías tradicionales, como las lámparas incandescentes y los tubos fluorescentes en términos de seguridad fotobiológica, y no deben evaluarse como diferentes. Los LED disponibles comercialmente y las fuentes de luz ensambladas a partir de LED son, por lo tanto seguros. Por lo tanto, este requisito no debe ser exigible. Caso: El usuario se comporta distinto frente a una fuente de iluminación que a una pantalla de computadores, o televisores y similares en donde un usuario permanece por horas mirándolas.
52	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	6. Conclusiones	Comentarios al texto: Reconociendo como relevantes la necesidad de una efectiva aplicación de los roles de emisor de política y coordinador interinstitucional en cabeza de Minenergía. A que se refiere con el activo concurso?	Consideramos fundamental reconocer las facultades limitadas al momento de expedir un Reglamento técnico. Hay que priorizar en el marco de una mesa técnica considerando las reales posibilidades de control .
53	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	6. Conclusiones	Al efecto, se determinan sugerencias de acciones específicas para el diseño de iluminación, construcción, inspección, mantenimiento, disposición de los residuos y desmantelamiento respectivamente.	Recomendamos que haya foco en el reglamento. Si se hace de la misma forma en que se hizo en el pasado, como parece, obtendremos la misma situación: el muy costoso sistema no funciona
54	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	6. Conclusiones	Comentarios a: Las soluciones a integrar en la propuesta de actualización reglamentaria deben responder a una visión integral como "proyecto de sistema", validándose con las inquietudes, comentarios e información allegada a la Dirección de Energía Eléctrica como resultado del proceso de publicación.	no se entiende el texto ni el alcance
55	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	6. Conclusiones	Comentarios a la afirmación: En ese sentido si el regulador detalla los requisitos mínimos de evaluación, incluido el muestreo y sus debidas condiciones de aplicación, favorece una mejor competencia en el mercado y garantiza atributos de confiabilidad de los sistemas finalmente construidos.	citar la fuente o estudio que soportan esa afirmación, parece para que no parezca una opinión sin sustento



56	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	6. Conclusiones. El modelo usado para plantear la actualización reglamentaria ha permitido revelar la necesaria diferenciación y coherencia que debe existir entre todas las fases y procesos que se presentan en los sistemas e instalaciones de iluminación.	No se hace referencia a la necesidad de una mesa técnica con decisiones concertadas y vinculantes y participación transparente de parte de representantes de diferentes actores del mercado, como lo indica la consultoría realizada por la	Se solicita el establecimiento de mesas técnicas para la deliberación y concertación de los diferentes temas.
57	<a href="mailto:fleal@andi.com.co">fleal@andi.com.co</a>	ANDI	Tabla 4. Resultados obtenidos teniendo en cuenta la priorización.	Promover la presentación de información clave sobre materiales	A qué apunta este objetivo? Materiales???? esto es entrar en especificaciones de diseño? o solo a prohibir tipos de materiales

### Comentario 7

De: **Mario E. Quiroga R.- INGENIERIA LUMINOTEST**

Fecha: miércoles, 2 de octubre de 2019 a las 17:38

Asunto: Observaciones AIN RETILAP

Numeral del documento de AIN	Naturaleza del comentario	Escriba aquí su comentario.
3.2.1	Técnico	El AIN se encuentra basado únicamente en lámparas y bombillas con énfasis en tecnología LED, se da entender que las luminarias o accesorios eléctricos como drivers, balastos o fotocontroles no representan un producto riesgoso o importante en el sistema de iluminación. Se recomienda analizar de igual manera estos otros componentes y seguir reglamentando como se tiene establecido actualmente los requisitos mínimos para productos diferentes a lámparas o bombillas. Ejemplo de casos reales en Colombia es la mortandad de luminarias LED en Alumbrado Público, no es debido a la lámpara como tal sino al accesorio o luminaria en conjunto, ver link UAESP: <a href="http://uaesp.gov.co/content/informes-supervision-alumbrado-publico">http://uaesp.gov.co/content/informes-supervision-alumbrado-publico</a>







3.2.2	Técnico	Con respecto a decir que porque hay " Numerosas comunicaciones, consultas y derechos de petición dirigidos a la Dirección de Energía Eléctrica corresponden con productos que no disponen de requisitos específicos" se tienen conceptos difusos, esto en mi opinión antes genera transparencia y conlleva a que el país unifique criterios de manera acertada y por otra parte fomenta la transmisión del conocimiento y mejor entendimiento.
5.2.2.3.3	Técnico	Aclarar en las Tablas 9 y 10 que ésta aplica solo para productos exclusivamente de bombillas o lámparas, nada tiene que ver las pruebas de intercambiabilidad de la base en luminarias u otros productos diferentes a bombillas.
Figura 3-1 numeral 3.2 del informe final	Técnico	Se requiere un mejor análisis del procesos de ensayos en laboratorio, se mencionan hasta 41 días en este proceso, tener presente que en su oferta de valor el laboratorio LUMINOTEST asegura máximo 2 días para cotización, 10 días para ensayos y un día para informe en el caso de esquemas completos, esto asegura un proceso en un tiempo no mayor a 12 días.
5.2.2.3.3 / Tabla 9	Técnica	El título de la tabla no debería ser "ENSAYOS DE SEGURIDAD PARA LED" , el título correcto es "ENSAYOS DE SEGURIDAD PARA BOMBILLAS O LAMPARAS LED"
5.2.2.3.3 / Tabla 9	Técnica	Es bueno que en los estudios que se realicen en otros países se contemple la homologación de los tecnicismos a los que se hace referencia en cada país y que pueden ocasionar confusión, aportamos una tabla con el nombre del ensayo equivalente al de la tabla de Brasil y señalamos lo que en este momento no se oferta en el mercado Colombiano (no es solicitado por los organismos de certificación y tampoco es ofrecido por los laboratorios)

ENSAYOS DE SEGURIDAD PARA LED	
BRASIL	COLOMBIA
MARCACION	Evaluación de la Durabilidad del Rotulado
INTERCAMBIABILIDAD DE LA BASE	Dimensionales del Casquillo (E27)
PROTECCION CONTRA CONTACTO ACCIDENTAL CON PARTES VIVIAS	Protección Contra Choque Eléctrico
COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA	<b>No es ofertado por los laboratorios en Colombia</b>
RESISTENCIA DE AISLAMIENTO Y RIGIDEZ DIELECTRICA DESPUES DE EXPOSICIÓN A LA HUMEDAD	Resistencia a la Humedad, Resistencia de Aislamiento y Rigidez Dieléctrica
RESISTENCIA A TORSION	Torsión del Casquillo( E27, E39, E40, E14 y Base G13)
RESISTENCIA AL CALENTAMIENTO	Calentamiento y/o aumento de temperatura
RESISTENCIA A LA LLAMA E	Quemador de Aguja

ENSAYOS DE SEGURIDAD PARA LED		
BRASIL	COLOMBIA	
POTENCIA DE LA LAMPARA	FOTOMETRIA (Incluye características eléctricas, flujo luminoso y Reproducción de Color)	
FACTOR DE POTENCIALIMITE DE ARMONICOS		
FLUJO LUMINOSO		
TCC/IRC		
EFICIENCIA Y FLUJO LUMINOSO PARA EQUIVALENCIA		
DISTRIBUCION LUMINOSA		
VALOR DE LA INTENSIDAD LUMINOSA PICO		
ANGULO DEL FACTOR LUMINOSO		
MANTENCIÓN DEL FLUJO LUMINOSOS Y DEFINICIÓN DE VIDA NOMINAL		VIDA REAL EN BOMBILLAS (Acreditado por UN (1) solo laboratorio en Colombia y para solo Bombillas fluorescentes compactas) - <b>NO DISPONIBLE PARA LED</b>
MANTENCIÓN DEL FLUJO LUMINOSOS Y DEFINICIÓN DE VIDA NOMINAL		
CICLO TERMICO DE CONMUTACION	<b>No es ofertado por los laboratorios en Colombia</b>	
DURABILIDAD DEL DISPOSITIVO DE CONTROL INCORPORADO	<b>No es ofertado por los laboratorios en Colombia</b>	
VERIFICACION DE CALIDAD DEL DISEÑO ELECTRONICO Y CAPACITORES ELECTROLITICOS	<b>No es ofertado por los laboratorios en Colombia</b>	
ENSAYO DE DESGASTE ACELERADO SI HAY CAPACITORES ELECTROLITICOS	<b>No es ofertado por los laboratorios en Colombia</b>	





5.2.2.3.3 / Tabla 9	Estadística	<p>Para entender cómo los organismos de certificación están interpretando el RETILAP con respecto a los ensayos de Brasil planteados en la tabla 9, aportamos una gráfica del comportamiento en Colombia de los ensayos de laboratorio que más se solicitan en los procesos de certificación; en color rojo los que hacen en Brasil, datos de la producción de un laboratorio del año 2018</p> <p style="text-align: center;"><b>LOS ENSAYOS MÁS SOLICITADOS EN LOS ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION DEL ENSAYO EN COLOMBIA</th> <th>% DE SOLICITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Resistencia al Hilo Incandescente</td><td>11,6%</td></tr> <tr><td>Resistencia a la Humedad, Resistencia de Aislamiento y Rigidez Dieléctrica</td><td>10,3%</td></tr> <tr><td>Resistencia a la corrosión</td><td>10,2%</td></tr> <tr><td>Area de la sección trasversal del conductor</td><td>10,0%</td></tr> <tr><td>Protección contra Choque Eléctrico</td><td>9,8%</td></tr> <tr><td>Calentamiento y/o Aumento de Temperatura</td><td>9,3%</td></tr> <tr><td>Quemador de aguja</td><td>8,3%</td></tr> <tr><td>Evaluación de la durabilidad Rotulado</td><td>7,5%</td></tr> <tr><td>Fotometrías y Reproducción de Color</td><td>4,7%</td></tr> <tr><td>Características Eléctricas y Flujo Luminoso</td><td>4,3%</td></tr> <tr><td>Grado Protección IP</td><td>3,7%</td></tr> <tr><td>Grado Resistencia IK</td><td>3,1%</td></tr> <tr><td>Dimensionales del Casquillo E27</td><td>2,2%</td></tr> <tr><td>Torsión del Casquillo( E27, E39, E40, E14 y Base G13)</td><td>2,2%</td></tr> <tr><td>Resistencia a las Vibraciones</td><td>1,9%</td></tr> <tr><td>Lampara Emergencia/Tiempo de Transferencia y Tiempo de Autonomía</td><td>0,4%</td></tr> <tr><td>Lampara Emergencia/Carga y Descarga</td><td>0,2%</td></tr> <tr><td>Lampara Emergencia/Funcionamiento de Alta Temperatura 70°C</td><td>0,4%</td></tr> <tr><td></td><td><b>100%</b></td></tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION DEL ENSAYO EN COLOMBIA	% DE SOLICITUD	Resistencia al Hilo Incandescente	11,6%	Resistencia a la Humedad, Resistencia de Aislamiento y Rigidez Dieléctrica	10,3%	Resistencia a la corrosión	10,2%	Area de la sección trasversal del conductor	10,0%	Protección contra Choque Eléctrico	9,8%	Calentamiento y/o Aumento de Temperatura	9,3%	Quemador de aguja	8,3%	Evaluación de la durabilidad Rotulado	7,5%	Fotometrías y Reproducción de Color	4,7%	Características Eléctricas y Flujo Luminoso	4,3%	Grado Protección IP	3,7%	Grado Resistencia IK	3,1%	Dimensionales del Casquillo E27	2,2%	Torsión del Casquillo( E27, E39, E40, E14 y Base G13)	2,2%	Resistencia a las Vibraciones	1,9%	Lampara Emergencia/Tiempo de Transferencia y Tiempo de Autonomía	0,4%	Lampara Emergencia/Carga y Descarga	0,2%	Lampara Emergencia/Funcionamiento de Alta Temperatura 70°C	0,4%		<b>100%</b>
DESCRIPCION DEL ENSAYO EN COLOMBIA	% DE SOLICITUD																																									
Resistencia al Hilo Incandescente	11,6%																																									
Resistencia a la Humedad, Resistencia de Aislamiento y Rigidez Dieléctrica	10,3%																																									
Resistencia a la corrosión	10,2%																																									
Area de la sección trasversal del conductor	10,0%																																									
Protección contra Choque Eléctrico	9,8%																																									
Calentamiento y/o Aumento de Temperatura	9,3%																																									
Quemador de aguja	8,3%																																									
Evaluación de la durabilidad Rotulado	7,5%																																									
Fotometrías y Reproducción de Color	4,7%																																									
Características Eléctricas y Flujo Luminoso	4,3%																																									
Grado Protección IP	3,7%																																									
Grado Resistencia IK	3,1%																																									
Dimensionales del Casquillo E27	2,2%																																									
Torsión del Casquillo( E27, E39, E40, E14 y Base G13)	2,2%																																									
Resistencia a las Vibraciones	1,9%																																									
Lampara Emergencia/Tiempo de Transferencia y Tiempo de Autonomía	0,4%																																									
Lampara Emergencia/Carga y Descarga	0,2%																																									
Lampara Emergencia/Funcionamiento de Alta Temperatura 70°C	0,4%																																									
	<b>100%</b>																																									
5.2.2.3.3 / Tabla 11	Estadística	<p>Se calcula que Bogotá a la fecha tiene aproximadamente 450.000 luminarias, de las cuales el alcalde Peñalosa terminará cambiando al final del año 2019, una cantidad estimada en 150.000 unidades que alumbrarán diferentes localidades de la ciudad. Suponiendo que estas unidades se entreguen en licitaciones de 25.000 unidades y suponiendo que todos los lotes se vayan a doble muestreo, el número total de muestras a ensayar sería de <math>64 \times 6 = 384</math> que distribuidas en las 20 localidades que tiene Bogotá, serían aproximadamente 19 muestras por localidad, que estarían representando la calidad de uno o varios fabricantes. En estas extensiones de tierra urbanas de cada localidad es donde se puede tener como referencia un número de unidades significativas o no significativas para los procesos de alumbrado público y esta cantidad puede parecer insignificante. Ahora bien, el costo de certificar esos lotes no es representativo para el valor del producto (promedio aproximado de \$725.000 - tomado de: <a href="https://hsbnoticias.com/noticias/bogota/entregan-80000-luminarias-led-que-modernizan-alumbrado-publ-492724">https://hsbnoticias.com/noticias/bogota/entregan-80000-luminarias-led-que-modernizan-alumbrado-publ-492724</a>) que alumbrará una vía; pero cuando estos mismos esquemas se manejan para alumbrado interior en productos que se comercializan entre los \$30.000 a \$80.000, estos esquemas por lote pueden significar el 20 % o más de incremento en el valor final del producto, esta puede ser la razón por la cual el esquema de certificación más representativo en Colombia es el 1B y el esquema 5.</p>																																								





## Comentario 8

De: **Arce, Julian**

Fecha: miércoles, 2 de octubre de 2019 a las 17:56

Asunto: Análisis de Impacto Normativo del Reglamento Técnico - RETILAP

Estimados ingenieros del Ministerio de Minas y Energía

Reciban un cordial saludo:

Adjuntamos a continuación observaciones, comentarios y propuestas al “Análisis de Impacto Normativo del Reglamento Técnico - RETILAP” por parte de UL de Colombia SAS.

Adjuntamos enlaces donde pueden estudiar las normas UL relacionadas, adicionalmente como archivos adjuntos pueden encontrar las NOM aplicables a tecnología LED.

Ingresan a:

[https://www.shopulstandards.com/ProductDetail.aspx?productId=UL1993\\_5\\_B\\_20170127\(ULStandards2\)&ShowFreeviewModal=1](https://www.shopulstandards.com/ProductDetail.aspx?productId=UL1993_5_B_20170127(ULStandards2)&ShowFreeviewModal=1)

Dan clic en digital view, pero antes deben crear su propio usuario y contraseña:

El mismo procedimiento lo pueden hacer para la norma UL 1598:

[https://www.shopulstandards.com/ProductDetail.aspx?productId=UL1598\\_4\\_B\\_20180828\(ULStandards2\)](https://www.shopulstandards.com/ProductDetail.aspx?productId=UL1598_4_B_20180828(ULStandards2))



El futuro  
es de todos

Minenergía

**Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia**  
Conmutador (57 1) 2200 300  
Código postal 111321  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

<b>Sector:</b>	Energía
<b>Proyecto:</b>	"Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"
<b>Fecha inicio:</b>	18/09/2019
<b>Fecha fin:</b>	2/10/2019
<i>Por favor diligenciar</i>	
<b>Fecha comentario:</b>	2/10/2019 0:00
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	UL de Colombia SAS
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>
	<b>Número celular:</b>
<b>Ciudad:</b>	

No	Fecha y hora	Dirección de correo electrónico	Nombres y Apellidos.	Empresa	Numeral del documento de AIN	Naturaleza del comentario	Escriba aquí su comentario.
1	2/10/2019 0:00	julian.arce@ul.com	Julián Orlando Arce Velásquez	UL de Colombia SAS	5.2.2.3.1 Valoración de la aplicación y evolución del RETILAP.	EL RETILAP no tiene regulado requisitos claros para los requisitos de desempeño ni seguridad para la tecnología LED.	<p>Concluimos que el análisis de impacto normativo realizado para el RETILAP, solo se fue realizado bajo normas de producto IEC. Por lo tanto damos a conocer los requisitos de desempeño y seguridad para productos con tecnología LED con normas de producto UL y NOM:</p> <p>1. Producto: Luminarias y lámparas con tecnología LED.</p> <p>Requisitos de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•NMX-1-307/1 – ANCE 2008 Luminarios – Especificaciones y Métodos de prueba</li> <li>•BLL 1598 Luminaires, Edition Number: 4 Edition Date: 2018-08-28.</li> <li>• UL 1598 Self-Balasted Lamps and Lamp Adapters Edition Date: 2017-01-27 Edition Number: 5.</li> <li>• NMX-1-578-1-ANCE-2016, "ILUMINACIÓN-LÁMPARAS AUTOBALASTRADAS Y ADAPTADORES PARA LÁMPARAS".</li> </ul>
2	2/10/2019 0:00	julian.arce@ul.com	Julián Orlando Arce Velásquez	UL de Colombia SAS	5.2.2.3.2 Desempeño de Lámparas LED en Estados Unidos (2011-2018).	Establecimiento de requisitos más detallados para productos que integran tecnología LED, así como sobre la importancia y necesidad de mejorar las prácticas de muestreo en los esquemas de evaluación de la conformidad y los sistemas de control y vigilancia asociados, donde resulta de suma importancia la participación activa de las entidades y organismos.	<p>Requisitos de desempeño:</p> <p>En México para la tecnología LED las norma son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•NOM-031-ENER-2012, EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LUMINARIOS CON DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) DESTINADOS A VIALIDADES Y ÁREAS EXTERIORES PÚBLICAS. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Ver Tabla 1. Eficacia luminosa mínima y flujo luminoso total para luminarios de exteriores, Tabla 2. Temperatura de Color Correlacionada (TCC) y Tabla 3. Requisitos de mantenimiento del flujo luminoso total entre otros.</li> <li>•NOM-030-ENER-2016, EFICACIA LUMINOSA DE LÁMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACIÓN GENERAL. LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Ver Tabla 1 - Eficacia luminosa mínima para lámparas de led integradas (omnidireccionales con forma de bulbo A, BT, P, PS y T) y (lámparas de led integradas que no declaren la forma de bulbo) (no definido), Tabla 2 - Eficacia luminosa mínima de las lámparas de led integradas omnidireccionales con forma de bulbo BA, C, CA, F y G y Tabla 3 - Eficacia luminosa mínima de las lámparas de led integradas direccionales con forma de bulbo AR111, BR, ER, MR, PAR y R entre otras.</li> </ul> <p>En estados unidos para la tecnología LED los requisitos de desempeño están definidos en DLC, siguiendo los métodos de ensayo definidos en la IES:</p> <p>"The DesignLights Consortium" (DLC) is a non-profit organization dedicated to accelerating the widespread adoption of high-performing commercial lighting solutions. The DLC promotes high-quality, energy-efficient lighting products in collaboration with utilities and energy efficiency program members, manufacturers, lighting designers, and federal, state, and local entities. Through these partnerships, the DLC establishes product quality specifications, facilitates thought leadership, and provides information, education, tools and technical expertise."</p> <p>"Established in 1906, the IES is the recognized technical and educational authority on illumination. For over 100 years its objective has been to communicate information on all aspects of good lighting practice to its members, to the lighting community, and to consumers through a variety of programs, publications, and services. The strength of the IES is its diversified membership: engineers, architects, designers, educators, students, contractors, distributors, utility personnel, manufacturers, and scientists, all contributing to the mission of the Society: to improve the lighted environment by bringing together those with lighting knowledge and by translating that knowledge into actions that benefit the public."</p> <p>Para más información puede remitirse a:  <a href="https://www.designlights.org/workplan/technical-requirements-v5-0/">https://www.designlights.org/workplan/technical-requirements-v5-0/</a> y los métodos de ensayos definidos en <a href="https://www.ies.org/">https://www.ies.org/</a></p>





3	2/10/2019 0:00	<a href="mailto:julian.arce@ul.com">julian.arce@ul.com</a>	Julián Orlando Arce Velásquez	UL de Colombia SAS	5.2.2.3.3 Muestreo (Apoyo a Análisis de Impacto Normativo UNAL 2018)	<p>El RETILAP actual no incluye de manera explícita y detallada un sistema de evaluación de la conformidad, ni esquemas aplicables a productos, y por consiguiente tampoco un modelo de muestreo específico. Así, los organismos de certificación de producto acreditados disponen de una gran variedad de procesos de muestreo, generando oferta de servicios que no garantiza la uniformidad esperada para un mercado competitivo.</p> <p>Muestreo:</p> <p>En México para la tecnología LED el muestreo está definido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•NOM-031-ENER-2012, EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LUMINARIOS CON DIODOS EMISORES DE LUZ (LEDs) DESTINADOS A VIALIDADES Y ÁREAS EXTERIORES PÚBLICAS. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Ver numeral 12.5.3. Muestreo</li> <li>•NOM-030-ENER-2016, EFICACIA LUMINOSA DE LÁMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACIÓN GENERAL. LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA. 11.5.3. Muestreo</li> </ul> <p>En USA para la tecnología LED el muestreo según normatividad UL no se tiene definidos un muestreo teniendo en cuenta que se utilizan componentes reconocidos (listados) para disminuir los ensayos a realizar al producto terminado. Adicionalmente algunos ensayos se realizan en la línea de producción y al menos cada 3 meses se realiza una visita al fabricante para garantizar que el producto sigue cumpliendo con la norma UL.</p> <p><a href="https://www.designlights.org/solid-state-lighting/policy-development/surveillance-testing/">https://www.designlights.org/solid-state-lighting/policy-development/surveillance-testing/</a></p>
---	----------------	------------------------------------------------------------	-------------------------------	--------------------	----------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Comentario 9

De: **Laura Reyes**

Date: miércoles, 2 de octubre de 2019 a las 14:00

Asunto: COMENTARIOS AIN RETILAP





Carrera 7 No. 80 - 46  
Oficina 301 - Centro de Negocios El Nogal  
Teléfono: 157113123616  
www.asocec.org  
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2019

Señores  
Ministerio de Minas y Energía  
Luis Fernando López  
Profesional Dirección de Energía  
Ciudad.

Referencia: Comentarios y propuestas al Proyecto "Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP".

Apreciado Profesional,

De la manera más atenta y atendiendo al llamado de la ciudadanía en general para retroalimentar el Análisis de Impacto Normativo al Reglamento Técnico-RETILAP, adjunto a la presente encontrará las observaciones de este gremio, en relación con este estudio.

No obstante lo anterior, quisiera aprovechar la presente con el fin de hacer algunas observaciones generales al mismo, que por su misma naturaleza quedarían indebidamente expresadas en la matriz propuesta para el ejercicio, a saber:

1. Reconocemos y aplaudimos el esfuerzo realizado por el Ministerio para adelantar un análisis de Impacto Normativo del Reglamento Técnico-RETILAP.
2. Sin perjuicio de lo anterior, encontramos que el mismo se queda corto en algunos aspectos conceptuales, así como en otros de forma y de fondo, que a nuestro criterio, debería ser analizado, corregido o complementado según sea el caso.
3. Desde el punto de vista conceptual, pareciera que este estudio se refiere a un nuevo Reglamento Técnico y no a un análisis ex post de una regulación que lleva más de 10 años en el mercado y por lo tanto, carece de elementos fundamentales que permiten hacer un análisis serio de la problemática relativa a la iluminación, tales como líneas de base en materia de accidentes, enfermedades crónicas, ahorros de energía sistemática, etc.
4. Desde el punto de vista del desarrollo y la presentación del estudio, se mezclan sin justificación alguna y contra toda lógica, los tres objetivos del Reglamento Técnico a saber, la

Miembros de IAAC  
Asociación integrante del SICAL  
Miembros fundadores de ONAC

  
"Confianza con Calidad"





Carrera 7 No. 80 - 49  
Oficina 301 - Centro de Negocios El Nogal  
Teléfono: (571) 317 3616  
www.asocdc.org  
Bogotá D.C. - Colombia

eficiencia energética, la necesidad de los usuarios, y el potencial engaño a los consumidores (estos dos últimos temas sin distinguos entre consumidores expertos y consumidores finales).

5. Desde el punto de vista formal, echamos de menos el análisis de costo-beneficio que permitiría sustentar el mantenimiento o cualquier ajuste del Reglamento Técnico.
6. Por ello, a pesar de que hemos hecho nuestro mejor esfuerzo de analizar el trabajo propuesto por ese Ministerio, nuestra participación no debe considerarse en caso alguno a este análisis de Impacto Normativo que se nos presenta.

Para finalizar y no obstante los anteriores puntos, la crítica que aquí se expone no pretende desafiar o importunar a la autoridad, sino que bajo el entendido de que el proceso de análisis de la regulación, conlleva una curva de aprendizaje para ello si es deseo del Regulador, ser un examen juicioso en la regulación y sus impactos, pongo a su disposición el conocimiento y capacidad de este gremio para el logro de tal objetivo.

Cordial saludo,

RAMÓN MADRIÑÁN  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ASOCEC

Miembros de IAAG  
Asociación integrante del SICAL  
Miembros fundadores de ONAC

"Confianza con Calidad"





El futuro  
es de todos

Minenergía

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Energía  
 Proyecto: "Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"  
 Fecha inicio: 18/09/2019  
 Fecha fin: 2/10/2019

Por favor diligenciar

Fecha comentario:	2/10/2019 0:00
Nombre de la empresa o interesado:	ASOCEC
Datos de contacto:	Correo electrónico:
	Número celular:
Ciudad:	BOGOTÁ

No	Fecha y hora	Dirección de correo electrónico	Nombres y Apellidos.	Empresa	Numeral del documento de AIN	Naturaleza del comentario	Escriba aquí su comentario.
1	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	3.2.2	Falta cumplimiento del reglamento por diferentes actores, no existe claridad	No es claro en el reglamento quién y en qué momento se debe solicitar la inspección. Razón por la cual no es exigible su cumplimiento por el operador de RED.
2					3.2.2	Proceso de Evaluación de la Conformidad	Si bien se indica la necesidad de integrar el RETILAP con otros Reglamentos y Normas (RETIE, NSR-10, RITEL). ES importante especificar la relación directa RETIE-RETILAP. Es decir, que desde el texto del RETIE se establezca explícitamente aspectos relevantes a contemplar en el proceso de evaluación de su conformidad a instalaciones eléctricas que le añaden certificación plena RETILAP como por ejemplo, que se indique de manera clara en el
3	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	3.2.4.1	Actores no incluidos en tabla 1	Actor importante: Organismo de inspección RETILAP
4	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	3.3.2	Objetivo específico no incluido	Dejar claridad de la obligatoriedad y exigencia del mismo en las etapas de diseño y construcción. No es claro Quién solicita la inspección de cumplimiento del reglamento RETILAP y qué sanciones tiene el que no cumpla.
5	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	4.1	No aplica este comentario	Implementación de herramientas y mecanismos de control (Fortalecimiento por parte de externos en los procedimientos e instrumentos de monitoreo y medición con su respectiva calibración. )
6	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	4.1	Incluir comentario	Establecer mecanismos de control (Fortalecimiento con los operadores de Red para el cumplimiento de las disposiciones del reglamento, estableciendo metodologías de monitoreo )
7	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	4.2	1) Soluciones Regulatorias 2) Seguridad y efectos sobre la salud	Se debe controlar la máxima temperatura de color, tiempo de vida, eficiencia y eficacia de la iluminación LED, debido a que estas características están relacionadas, con esto permite como lo indica el decreto 1565 de 2015, considerar proteger los intereses de los consumidores, protección de la salud y la vida de las personas, así como de los animales y la preservación de los vegetales y prevenga las prácticas que puedan inducir a error al consumidor.
8	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	4.2	Soluciones Regulatorias	La última Resolución 40122 de febrero 8 de 2016 solo modificó definiciones y aclaración sobre iluminación LED, sin embargo, no fija parámetros mínimos de calidad para la iluminación LED como (Eficiencia, eficacia, tiempos de vida, temperatura de color, etc.) que previenen las prácticas que puedan inducir a error al consumidor.
9	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	4.2	Gestión y Uso eficiente de la energía	Los reglamentos RETILAP y RETIQ, no consideran en la marcación y etiquetado en los productos de iluminación, principalmente en la iluminación LED el error que induce a los consumidores la comparación entre las tecnologías con el fin de inducir el ahorro energético.
	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	5.2.1	Evaluación costo beneficio Implementación de herramientas y mecanismos de control operativo.	No es coherente que no se establezca una línea base frente a los beneficios que deberían presentarse del RETILAP en su versión 2010 y porque no ha sido eficaz y si bajo los mismos presentes se mantiene la regulación
	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	5.2.1	No es propósito, ni alcance de este AIN realizar un estudio específico producto por producto, sobre costos y beneficios asociados a cada uno de los requisitos existentes o propuestos como actualización de RETILAP, sino ilustrar con algunos casos importantes los efectos o posibilidades particulares de su implementación.	Solo menciona datos hacia el uso de bombillas incandescentes frente a los beneficios de su implementación
10	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	5.2.2.3.1	Valoración de la aplicación y evolución del RETILAP.	El Reglamento RETILAP no considera un periodo de vigencia de los dictámenes de inspección, tampoco considera el periodo de la revisión de las instalaciones de iluminación. Por lo tanto no se está considerando el cumplimiento periódico en niveles de iluminación, mantenimientos y cambio de productos en las instalaciones.
11	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	1) 4.2 2) 5.2.2.3.1	1) Implementación de herramientas y mecanismos de control operativos 2) Valoración de la aplicación y evolución del RETILAP.	No se está cumpliendo por las entidades encargadas de la revisión, actualización y vigilancia del Reglamento RETILAP, como lo indica el anexo general del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, en el capítulo 10, secciones 1010 y 1020. Esto ha inducido al desconocimiento, no aplicación y mal interpretación de reglamento, desde la entrada en vigencia del anexo general en el 2010 se han realizado 6 resoluciones en donde se realizaron modificaciones y aclaraciones, e innumerables conceptos emitidos. Los cuales deben ser relacionados en un solo documento general que como indica en la sección 1020 Vigencia del anexo general, se debe renovar cada 5 años, debido a las aclaraciones que han dado lugar y al avance tecnológico de los productos.





12	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	5.2.2.3.5	Argumentos no válidos	No se puede hechar la culpa de la falta del cumplimiento del reglamento a la falta de competencia de quienes realizan el diseño, si se deja de esta forma se cerraría el espacio a quienes diseñan este tipo de instalaciones. Es necesario dejar claro que el edificio de verificar que la instalación cumpla esta delegada en el organismo evaluador de la conformidad que para este caso esta acreditado por ONAC, bajo el reglamento RETILAP, quien evalúo el cumplimiento del diseño y de la instalación con el Reglamento. Para lo cual se deja la salvedad que lo que se escribe no es cierto y existen otras posibles soluciones, como la inspección en la etapa del diseño y posterior de la instalación; mas no, incorporando la obligatoriedad de competencias al que diseña.
13	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	5.2.2.3.5.	Proceso de Diseño, Construcción, Mantenimiento e Inspección	Se ve la necesidad de disponer de una plataforma de consulta similar al Registro de Importadores o Productores, donde se puedan verificar las competencias de constructores y diseñadores para RETILAP, e incluso que se tenga algún control de registro, es decir, que se soliciten los soportes de experiencia y sea la SIC quien los verifique y registre en el sistema. De esta manera se podría verificar de manera eficiente desde el proceso de inspección si una persona esta calificada o no para diseñar y construir sistemas de iluminación.
14	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	5.2.2.3.5	Competencias profesionales	Los bajos niveles de competencia en personas, está relacionado a la baja claridad en la definición de la Sección 110.3. Personas del Anexo general del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, en las competencias profesionales de las personas responsables en el diseño y construcción de las instalaciones de iluminación. No se indica los profesionales, quienes responderán por los efectos resultantes de su participación en la instalación, tratándose de una actividad inherente a las instalaciones eléctricas.
15	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	n/A	n/A	No se menciona el AIN respecto a la realización de inspecciones.
16	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	n/A	n/A	No se establece si se va a separar la instalación de los productos.
17	2/10/2019	<a href="mailto:director@asosec.org">director@asosec.org</a> , <a href="mailto:abogada@asosec.org">abogada@asosec.org</a>	ASOCEC	ASOCEC	n/A	n/A	No se analiza el costo beneficio si se determina hacer pruebas de vida útil a los productos.

## Comentario 10

De: **Johan Mauricio Ramirez Figueroa**

Fecha: miércoles, 2 octubre de 2019 a las 15:35

Asunto: Comentarios, "Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"



**FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS**

<b>Sector:</b>	Energía
<b>Proyecto:</b>	"Documento de Análisis de Impacto Normativo – AIN correspondiente a la actualización del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP"
<b>Fecha inicio:</b>	18/09/2019
<b>Fecha fin:</b>	2/10/2019
<i>Por favor diligenciar</i>	
<b>Fecha comentario:</b>	02/10/2019 15:00:00 p.m.
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	HERNANDO GASCA CHARRY
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>
	<b>Número celular:</b>
<b>Ciudad:</b>	MEDELLÍN

No	Fecha y hora	Dirección de correo electrónico	Nombres y Apellidos.	Empresa	Numeral del documento de AIN	Naturaleza del comentario	Escriba aquí su comentario.
1	2/10/2019	<a href="mailto:mao198720@gmail.com">mao198720@gmail.com</a>	JOHAN MAURICIO RAMIREZ FIGUEROA		4.2 Soluciones Regulatorias	Sistemas Fotovoltaicos	incorporar normatividad para el dimensionamiento y automia de sistemas fotovoltaicos en iluminacion publica y privada. Si posee normas al respecto adjuntarlas.
2	2/10/2019	<a href="mailto:mao198720@gmail.com">mao198720@gmail.com</a>	JOHAN MAURICIO RAMIREZ FIGUEROA		4.2 Soluciones Regulatorias	Sistemas Fotovoltaicos	Incorporar normatividad para manejo y disposición final de sistemas fotovoltaicos (inversor, controlador, paneles solares y baterías) utilizados en iluminación pública y privada. Relacionar normatividad mínima para elaborar el Plan de Manejo Ambiental (PMA), si posee normas al respecto adjuntarlas.

*Nota: Si desea anexar algun documento adicional, por favor enviarlo al correo pciudadana@minenergia.gov.co*

**Comentario 11**

De: **Elkin Oviedo**

Fecha: miércoles, 2 de octubre de 2019 a las 18:01

Asunto: Comentarios al AIN sobre la actualización del RETILAP





## **.INFORME DE OBSERVACIONES AL DOCUMENTO “ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (AIN) SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO -RETILAP” DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA -MME.**

### **RESUMEN:**

Frente a la presentación del documento de Análisis de Impacto Normativo (AIN) sobre la actualización de reglamento técnico de iluminación y alumbrado público -RETILAP del Ministerio de Minas y Energía -MME; es nuestro interés realizar las siguientes observaciones y sugerencias en pro de propiciar ambientes oportunos y enriquecedores en materia técnica, que alimenten un debate sobre la precisión en algunos contenidos del documento, las cuales exponemos a continuación:

1. En la página 13 del documento, encontramos el señalamiento de “(...) Encuestas hechas por la Universidad Nacional de Colombia arrojan que la percepción de los actores del campo en iluminación (...)” y al profundizar el análisis sobre el documento “CONSULTORÍA AIN UNAL Informe Final RETILAP 2018” que sirvió como insumo de soporte para la estructuración de lo presentado por el ministerio, se detectan resultados sobre encuestas a figuras catalogadas por la universidad como “diseñadores y/o constructores” (61 encuestas), desconociéndose por parte de Camacol lo siguiente:
  - i. Cuando se señala “*constructores*” no hay claridad si se está haciendo a colación a constructores de edificaciones o aquellas personas (naturales o jurídicas) que se enfocan en el desarrollo de los sistemas de iluminación dentro de las edificaciones residenciales.
  - ii. Ahora si la intención de la academia es mencionar la palabra “*constructores*” asociándose directamente con los desarrolladores de proyectos de construcción de vivienda en Colombia, es determinante que se aclare por parte de ellos y del ministerio a su vez, los siguientes interrogantes: ¿Porqué no se consultó al gremio (por parte de la universidad o del ministerio) para poder apoyar en la identificación de la actual problemática que presenta la implementación del reglamento?, sobre todo en las obras constructivas de edificaciones que se desarrollan en todo el territorio nacional.



En resumen, se considera inevitable que se explique cuál es el público objetivo usado bajo el rol de “constructores”, que ayudaron a identificar las problemáticas detectadas en la implementación del reglamento.

2. Lo relacionado con “(...) El mercado ha incluido luminarias y lámparas con tecnologías de mayor eficiencia energética, no obstante, al usar tales productos se presentan bajos desempeños técnicos, en este sentido se identifican lámparas con pocas horas de vida, o flujo luminoso bajo para la aplicación particular, o construcción insegura. (...)” (Subrayado fuera del texto original) (Página 14); y teniéndose en cuenta que el análisis de imparto normativo ha encontrado como resultado general que los sistemas de iluminación no son eficientes, se debe fortalecer la exigencia hacia los organismos de certificación de productos, para que en su actuar sea más efectivo y por otro lado, se debe incentivar campañas de socialización y sensibilización del reglamento, en conjunto con industriales, comercializadores, importadores, organismos de inspección y control, para que los usuarios finales adquieran productos certificados.
3. Lo divisado en la página 18 relacionado con “(...) El rápido avance tecnológico durante la última década y la debida armonización con otras reglamentaciones (NSR-10, RETIE, RITEL), no reconocidas actual y explícitamente en el texto del RETILAP, constituyen una barrera para algunos actores, así por prudencia y previendo posibles sanciones, no disponen sus productos en el mercado. (...)” (Subrayado fuera del texto original); demuestra claramente que es trascendental **la articulación** entre los diferentes entes reguladores cuando se busca estructurar un reglamento técnico, para evitar complicaciones o conflictos en la correcta aplicación de los reglamentos técnicos, cuando se trata una misma temática técnica.

En tal sentido, Camacol señala que lo subrayado en el párrafo anterior, es una clara señal que debe auspiciarse en el fomento a la armonización de criterios técnicos entre diferentes actores y de paso, generar seguridad jurídica como técnica necesaria para una correcta implementación de los reglamentos a usarse en el país.

4. La Cámara ve con beneplácito lo detectado en la página 18, en donde se señala lo siguiente “(...) El RETILAP en su versión actual, tiene requisitos y conceptos confusos, a pesar de las modificaciones realizadas en los años anteriores, viéndose algunos actores obligados a solicitar aclaraciones en el desarrollo de sus actividades. Numerosas comunicaciones, consultas y derechos de petición dirigidos a la Dirección de Energía Eléctrica corresponden con productos que no





*disponen de requisitos específicos, o especificaciones de los mismos, los cuales resultan necesarios para seleccionar y aplicar de manera más efectiva métodos de ensayo o la pertinencia de algunas exigencias reglamentarias.(...)"*  
(Subrayado fuera del texto original).

Lo anterior refleja que es necesario propender por un lenguaje común y de fácil comprensión para ese lector específico (interesado en la reglamentación), que le permita identificar, interpretar y aplicar de manera efectiva lo dispuesto en la normatividad, de tal manera que se genere un ambiente más acorde a las necesidades de los sistemas de iluminación en los proyectos constructivos, especialmente en las edificaciones.

Sin embargo, el ministerio debe procurar en plantear medidas acertadas y con buen planteamiento técnico para encontrar soluciones ante la problemática de sensibilización y socialización de lo dispuesto para el público a nivel nacional.

5. Sobre lo relacionado en la página 20 del documento, cuando se hace mención del listado de actores relacionados con los sistemas de iluminación de las edificaciones objeto del RETILAP, no se encontró mención alguna al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuya cartera se enfoca en el desarrollo de políticas públicas de vivienda en el país.

Por lo tanto, se debe hacer inclusión de este ministerio para tener más completo ese listado de actores.

6. En la página 22, en donde se señala "(...) Estudiar la pertinencia de la implementación o integración de un sistema de gestión que incluya con claridad las condiciones de control, verificables y aplicables, para los sistemas de iluminación objeto del RETILAP. (...)" (Subrayado fuera del texto original); el gremio considera importante que se indique como se asociará un sistema de gestión con la actualización de la reglamentación, ya que no es claro este aspecto. Por consiguiente, se debe brindar información más detallada para poder entender el alcance de esta medida.

Al mismo tiempo, es relevante señalar que se enmarquen esfuerzos desde el ministerio en la modernización del reglamento, para que se incluyan medidas para mejorar la preparación institucional del país especialmente en los entes de vigilancia y control, con reglas de juego claras y seguras, evitando criterios subjetivos de



personas (naturales y jurídicas) verificadores de lo exigido, de tal manera que esta reglamentación tome fuerza y su implementación sea eficiente en todo sentido.

7. Lo señalado en el documento en su página 24, en materia de gestión y uso eficiente de la energía como solución no regulatoria “(...) Incentivar al usuario final a realizar una inspección sobre los aspectos de calidad de los productos y sistemas adquiridos, así como de materiales usados, con base en la información clave aportada por los productores. (...)” (Subrayado fuera del texto original); refleja que existe desconocimiento en materia de capacitación al usuario final y quien será esa entidad encargada de capacitarlos, para que desarrollen funciones de veedor ciudadano (con ojo crítico técnico y objetivo) para validar que los productos y sistemas adquiridos por ellos, son los más adecuados y a su vez cumplan con lo reglamentado.

Por otro lado, analizando también lo contenido en “gestión y uso eficiente de la energía”, sobre todo con lo siguiente “(...) el consumidor tendrá posibilidad de establecer un balance entre el ahorro energético y el costo económico del sistema, lo cual conlleva a que los demás actores del sector de iluminación se enfoquen en mantener un nivel bueno de credibilidad con base en la información suministrada, (...)” (Subrayado fuera del texto original); no es claro como se evitará que el usuario no vaya a confundirse o mal interpretar su juicio ante el tema de ahorro energético y costo del sistema, teniéndose en cuenta que **no es un concededor del tema**. De esto, es perentorio que el ministerio analice con más detenimiento este aspecto, sugiriéndole que no se tenga en cuenta lo contemplado en este documento para los usuarios, ya que este aspecto puede salirse de su cauce y ocasionar complicaciones en un futuro.

8. En la misma página 24, pero ahora en materia de implementación de herramientas y mecanismos de control operativos también como soluciones no regulatorias “(...) Fortalecimiento por parte de externos en los procedimientos e instrumentos de monitoreo y medición con su respectiva calibración. (...)” (Subrayado fuera del texto original); se insta al ministerio a aclarar ¿Quiénes son esas partes externas?, ¿Qué criterios se tiene en cuenta para su conformación?, ¿Cómo se hace para evaluar el desempeño correcto de estas figuras? y finalmente ¿Quién vigila y controla las funciones de estas partes externas?

En síntesis, se sugiere resolver las dudas presentadas para una mejor comprensión de lo propuesto en la actualización reglamentaria.



9. Sobre lo determinado en el documento “*gestión y uso eficiente de energía*”, señalado en el numeral **4.2 Soluciones Regulatorias** (página 26), Camacol solicita que se profundice toda la información que concierne a este caso, sobre todo lo relacionado con “*la definición de los requisitos mínimos de eficiencia en materia de gestión de los sistemas*”, para lograr una interpretación eficiente sin contratiempos.

En otro sentido, el gremio insta al ministerio en que se enlacen todos los aspectos técnicos relacionados con eficiencia energética existentes en las diferentes regulaciones con el mismo objetivo (reglamento de construcción sostenible del Min Vivienda<sup>3</sup>); ya que el sector productivo constructivo al tener una baraja de datos (reglamentos) asociados con eficiencia energética en Colombia y frente a lo que se busca realizar con el RETILAP, puede generarse confusiones en el lector objetivo por no poder identificar como hacer cumplir las normas existentes y en la práctica, este tema hace que se presenten inconsistencias de criterios técnicos que dificultan y perjudican el propósito planteado para caso en particular (regulaciones).

En consonancia con lo anterior, es determinante que se propicie mesas de trabajo interinstitucionales (entre reguladores) que tengan que ver con temas de eficiencia energética en las edificaciones, para que sus documentos permitan complementarse o engranarse bajo la premisa de una sola meta y así convertir los reglamentos específicos en la materia de cada ente regulador, en disposiciones técnicas acopladas, con un solo propósito y con viabilidad técnica, jurídica, social y económica.

10. De nuevo, teniéndose en cuenta lo contenido en la página 26, con relación a “*gestión y uso eficiente de energía*”, el gremio celebra que el RETILAP busque enfocarse o aplicarse sobre un modelo de ciclo de vida de los proyectos con el fin de proponer requisitos en sus distintas fases, lo cual es la esencia de una correcta vía de implementación regulatoria y sobre todo para este caso en particular, pero es primordial que se señale los alcances de los diferentes actores involucrados con los ciclos de vida y sus fases; de tal manera que no se asignen responsabilidades a figuras que no tiene relación con fases diferentes a las determinadas en su alcance.

<sup>3</sup> Resolución 549 de 2015 por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en las edificaciones.



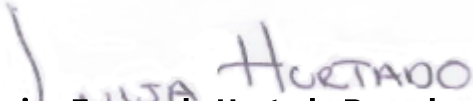


11. Como consecuencia del anterior numeral y para poder lograr la meta esperada, se insta al ministerio que establezca datos detallados que permita una efectiva vigilancia y control sin llegar a propiciar extralimitación de funciones de estas figuras que puedan torpedear la aplicación correcta del reglamento.
12. El gremio sugiere y propone que en el marco de un trabajo conjunto con todos los actores involucrados con el alcance del RETILAP, se le haga extensiva la invitación en participar en mesas de trabajo para la actualización del contenido del reglamento, de tal manera que CAMACOL pueda brindar información sectorial sobre las realidades de la actividad económica de la construcción y a su vez esta información sirva como un insumo valioso para la reformulación de la política pública, en pro del crecimiento económico y social del país bajo un marco de seguridad jurídica.
13. Por otra parte, ante lo evidenciado en el proyecto de AIN en la actualización del RETILAP, en la falta de capacidad técnica e institucional que tiene el país para la vigilancia y control de lo dispuesto en el reglamento, dificultades en el entendimiento del lenguaje usado y frente a los trabajos sobre la modernización del reglamento, el gremio solicita que se evidencie información precisa relacionada con la entrada en vigencia y transición de la norma según la capacidad de respuesta del país en todo aspecto.
14. Para terminar el gremio resalta la relevancia en que se haga el correspondiente costeo en donde se evidencie el impacto económico que va a surtir por la actualización del RETILAP que permita identificar el real valor adicional que tendrá lo que se busca ajustar o modernizar de la norma y que no se vaya a crear obstáculos al comercio y sobre todo a la industria edificadora del país. En ese sentido, CAMACOL también eleva una solicitud para que lo inviten en el cálculo e identificación de estos costos que ayude a detectar prontamente los efectos negativos (de llegar a presentarse) sobre lo que se pretende realizar con esta norma.

Página 6 | 6

Dichos comentarios se enviaron a la Dirección de Energía área de su competencia, para ser tenidos en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

En constancia firma,

  
**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis  
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal